

LEY N.º 3471

Presupuesto de la administración y escuelas para 1913

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado el presupuesto general de gastos ordinarios de la Honorable Legislatura, de la Administración y de las Escuelas, en la suma de sesenta y dos millones cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, para el año económico de mil novecientos trece, distribuídos en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I

Legislatura

2.306.680.—

CAPÍTULO II

Administración:

Departamento de Gobierno	15.834.788.60	
Departamento de Hacienda	25.165.203.16	
Departamento de Obras Públicas	8.416.673.—	49.416.644.76
Total		51.723.344.76

CAPÍTULO III

Escuelas		10.335.601.16
Total general		62.058.945.92

ART. 2.º — Los gastos previstos en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes:

RECURSOS ORDINARIOS

Contribución Territorial, menos el 10 % que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 (1)		21.312.637.—
Impuesto a la producción agropecuaria, menos el 16 % que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 (2)		6.057.648.—
Impuesto a las sucesiones		1.500.000.—
„ al papel sellado		7.850.000.—
„ al comercio e industrias, menos el 15 por ciento que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 (3)		3.368.750.—
Impuesto de patentes fijas		1.750.000.—
„ a las cervézas		450.000.—
„ de marcas		50.000.—
„ a los alcoholes, tabacos y naipes, menos el 30 por ciento que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 (4)		2.775.000.—
Impuesto de caminos		1.100.000.—
Recursos de años anteriores		3.300.000.—

Multas	500.000.—
Municipalidades, devolución de sueldos y gastos de juzgados de paz. (Ley 21 de febrero de 1911) (1)	30.480.—
	<hr/>
Total de recursos ordinarios	50.044.515.—
	<hr/> <hr/>

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Camino adoquinado de Avellaneda a Lomas ...	380.000.—
Obras de salubridad de La Plata	1.000.000.—
Edificación escolar	455.000.—
Montepío Civil	2.695.000.—
Rambla de Mar del Plata	316.575.—
	<hr/>
Total de recursos extraordinarios ..	4.846.575.—
	<hr/> <hr/>

RECURSOS ESPECIALES

Utilidades del Banco de la Provincia	1.267.300.—
Ferrocarril a Meridiano V	2.136.625.—
Caja Popular de Ahorros (gastos e intereses).	383.580.—
Arrendamientos	300.000.—
Venta de tierra fiscal	600.000.—
Producido del Telégrafo	650.000.—
Producido del «Boletín Oficial»	300.000.—
Producido del Jardín Zoológico	15.000.—
Intereses bancarios del empréstito	200.000.—
Matrículas de escuelas comunes	120.000.—
Matrículas de escuelas complementarias	50.000.—
Arrendamientos de tierras escolares	5.000.—
Subvención nacional a la educación común...	146.000.—
Créditos por semillas	1.000.000.—
	<hr/>
Total de recursos especiales	— 7.173.505.—
	<hr/>
Total de recursos	— 62.064.595.—
Total de gastos	— 62.058.945.92
	<hr/>
Superavit	— 5.649.08

ART. 3.º — Queda fijado en la suma de pesos veintiséis millones quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y dos pesos moneda nacional (\$ 26.528.692 $\frac{m}{n}$) el presupuesto de obras y trabajos públicos con recursos propios, creados por las leyes de obras públicas siguientes:

3 de octubre de 1905 (1), 21 de enero de 1910 (2), 4 de marzo de 1911 (3). Obras de salubridad y ampliación de aguas corrientes	700.000.—
18 de julio de 1907 (4). Caminos afirmados..	291.175.12
30 de diciembre de 1903 (5). Camino carretero.	3.000.000.—
28 de diciembre de 1909 (6). Obras de pavimentación	2.628.058.63
21 de enero de 1910 (7). Obras domiciliarias (cloacas)	596.589.01
22 de noviembre de 1910 (8). Desagües	6.770.000.—
22 de noviembre de 1910 (9). Saneamiento de Avellaneda, etc.	219.812.32
1 de septiembre de 1911 (10). Canales Delta del Paraná	2.000.000.—
6 de marzo de 1912 (11). Ferrocarril Meridiano V	6.073.056.92
11 de diciembre de 1911 (12). Pavimentación de la Provincia	3.400.000.—
11 de diciembre de 1911. (13). Pavimentación de Avellaneda	850.000.— 26.528.692.—

ART. 4.º — El impuesto de caminos se cobrará desde la promulgación de la presente ley a razón del tercio del uno por mil sobre la valuación de la propiedad rural, debiendo la Di-

rección General de Caminos deducir las diferencias para aquellos contribuyentes que con anterioridad a la presente hayan abonado el impuesto con arreglo al artículo 16, inciso d), de la ley de 8 de marzo de 1910 (1).

ART. 5.º — El Poder Ejecutivo podrá procurarse por medio del crédito en plaza o en los bancos las sumas necesarias para atender a los gastos de la Administración dentro de los recursos del presupuesto. Los gastos se imputarán al presente artículo.

ART. 6.º — El Poder Ejecutivo queda autorizado a no llenar los empleos que vacuen por promoción, fallecimiento, renuncia, jubilación, exoneración o cesantía de hecho, en el caso del artículo anterior o cualquiera otra causa, siempre que la declaración de vacancia lo sea en razón de economía, debiendo el decreto ser dictado en acuerdo general de ministros y darse cuenta a la Honorable Legislatura. Se le autoriza también para llenar las vacantes de telegrafistas de primera y segunda clase con otros de categoría inferior. En estos casos la economía obtenida no ingresará a rentas del Montepío Civil.

ART. 7.º (2). — Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar en comisión al personal administrativo necesario en los partidos que se creen durante la vigencia de este presupuesto. Los sueldos de dicho personal y gastos de instalación de oficinas, se pagarán con imputación al presente artículo.

ART. 8.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para jubilar de oficio a todo empleado que esté afectado de una enfermedad incurable que le haga inapto para el trabajo, siempre que tenga más de diez años de servicio y más de sesenta de edad. La jubilación en tales casos será la que determina el artículo 22 de la ley de Montepío Civil (3).

ART. 9.º — No podrán formar parte de la Administración de la Provincia, los jubilados, retirados y pensionistas del Gobierno de la Nación o de otras provincias, con excepción de los titulados universitarios y los docentes

ART. 10. — Los escribanos de actuación y de registro, pagarán un derecho mensual de cien pesos en la Capital y de cincuenta pesos en los demás departamentos, por los locales que ocupen en las casas de los tribunales.

ART. 11. — Toda multa impuesta por oficinas o autoridades de la Provincia, será abonada en un sello del valor correspondiente, el cual será inutilizado en presencia del multado, como constancia de haber sido satisfecha la multa. En el recibo que se le dé se consignará claramente el número, años y valor del sello inutilizado.

ART. 12. — Los honorarios a cargo de los ejecutados que devengue el personal de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, en los juicios en que intervenga, corresponderán al abogado y procuradores respectivos.

Será abonado a los procuradores de la Capital Federal, Capital de la Provincia y departamentales, dependientes de la oficina de Asuntos Legales, el treinta por ciento del importe de las multas que corresponda pagar a los deudores morosos de cada departamento y Capital Federal y que se cobren en virtud de las gestiones judiciales que hayan iniciado y proseguido dentro de esas jurisdicciones.

Si los interesados quisieren arreglar administrativamente los honorarios y no estuvieren conformes con la estimación hecha por la oficina de Asuntos Legales, serán fijados por el Ministro de Hacienda, teniendo en cuenta la importancia del asunto y de los trabajos.

En ningún caso el personal de la oficina podrá cobrar honorarios al fisco.

ART. 13. — Los empleados de la Administración general, Cámaras legislativas y escuelas que queden cesantes en virtud de la presente ley, y los deudos de los empleados que fallezcan durante el año, recibirán dos meses de sueldo, jubilación o pensión, sin cargo, cuyo importe será satisfecho de rentas generales o escolares, según el caso. También se abonará de rentas generales o escolares, a los empleados que queden cesantes, el importe de su sueldo correspondiente al mes de abril, de acuerdo con el presupuesto de 1912.

Todo empleado cesante o con cambio de denominación en su empleo, que se incorpore nuevamente a la Administración de la Provincia dentro del plazo de dos meses u obtenga un empleo cualquiera pagado por leyes especiales en el mismo plazo, no tendrá derecho a la remuneración establecida en el párrafo anterior. Los que se incorporen dentro del año de su cesantía con puesto análogo o superior, reintegrarán al fisco los dos meses de sueldo percibidos, debiendo hacerse el descuento en seis cuotas mensuales consecutivas.

ART. 14. — El viático diario de los vacunadores queda fijado en la suma de seis pesos moneda nacional, que será abonado por las municipalidades cuando aquéllos realicen sus funciones fuera de la Capital, por orden de la Dirección General de Salubridad o a pedido de las municipalidades.

El Poder Ejecutivo anticipará a ese objeto, de rentas generales los fondos necesarios y los descontará de las subvenciones asignadas a las municipalidades sobre la renta fiscal, a cuyo efecto la Dirección General de Salubridad remitirá mensualmente al Ministerio de Hacienda las cuentas del caso.

ART. 15. — Toda subvención, subsidio o beca que se asigne en este presupuesto o en leyes especiales, se entregará por cuotas que fijará el Poder Ejecutivo y a medida que se justifique su inversión, pudiendo el Poder Ejecutivo ordenar al efecto todas las investigaciones que considere oportunas y suspender su pago en el interín.

ART. 16. — Las funciones de peritos examinadores requeridas por el Código de Procedimientos en lo Criminal (1), serán desempeñadas gratuitamente por los asesores de menores y defensores de ausentes de los respectivos departamentos judiciales.

ART. 17. — Todas las reparticiones y funcionarios encargados de la percepción de la renta e impuestos fiscales, sin excepción, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la ley de contabilidad (2), y la Dirección General de Rentas hará los depósitos en la forma prevenida en el artículo 159 de dicha ley, todo bajo las responsabilidades y penas estable-

cidas en la misma. Quedan encargadas la Contaduría General y la Dirección General de Rentas de hacer cumplir esta disposición, para lo cual ordenarán las inspecciones y demás diligencias que estime conveniente.

ART. 18. — Declárase en vigencia para el año 1913 el presupuesto de sueldos y demás gastos de la Administración de Escuelas que rigió en 1912⁽¹⁾, con las siguientes modificaciones:

- Para maestros especiales, 106.000 (en vez de \$ 94.820).
- Administración central, ítem 3.º, prosecretario, pesos 400.
- Ítem 4.º, Inspección, oficial 1.º, pesos 450.
- Ítem 7.º, Tesorería, subtesorero, pesos 500; auxiliar 2.º, pesos 240.
- Ítem 8.º, cuatro médicos inspectores, a pesos 450 cada uno.
- Ítem 14, Archivo, subjefe, pesos 300.

Art. 4.º — Director de escuela complementaria, con o sin clase, con título de maestro normal o más alto, que tenga más de 300 alumnos, casa y pesos 300.

ART. 19. — Los sueldos y gastos de la Administración de Escuelas para 1913, se pagarán con los siguientes recursos, que se declaran renta escolar:

30 % del impuesto de Contribución Territorial	\$ $\frac{m}{n}$ 6.507.675.—
50 % del producido que corresponde a las municipalidades por concepto del impuesto a la producción agropecuaria (Ley 30 de octubre de 1911) ⁽²⁾	„ 504.804.—
50 % del producido que corresponde a las municipalidades por concepto de Contribución Territorial. (Ley 30 de octubre de 1911)	„ 759.228.—
50 % del producido que corresponde a las municipalidades por concepto del impuesto al comercio e industrias ...	„ 262.500.—
50 % del producido que corresponde a las municipalidades por concepto de impuestos a las bebidas alcohólicas, naipes y tabacos	„ 450.000.—

Matrículas de escuelas comunes	\$ $\frac{m}{n}$	120.000.—
Subvención nacional	„	146.000.—
Arriendos de 1913	„	5.000.—
Producido del impuesto a las sucesiones..	„	1.500.000.—
Recursos de años anteriores	„	95.330.—

Total \$ $\frac{m}{n}$ 10.350.537.—

ART. 20. — Con el fin indicado en el artículo 78 de la ley de Educación Común (1), se depositará quincenalmente en el Banco de la Provincia, a la orden del Director General de Escuelas y por cuenta de los consejos escolares, de acuerdo con el artículo 79 de la misma ley, el 30 por ciento del impuesto de contribución territorial que se recaude en los respectivos distritos.

El jefe de la Oficina de Rentas o la persona que desempeñe sus funciones, será responsable por la falta de cumplimiento de esta disposición y sujeto a ser compelido judicialmente de acuerdo con la ley de diciembre 25 de 1878 (2).

ART. 21. — El Director General de Rentas depositará quincenalmente en el Banco de la Provincia, a la orden del Director General de Escuelas, por cuenta de la subvención municipal, el cincuenta por ciento del producido que corresponde a las municipalidades por concepto de contribución territorial, impuestos al comercio e industrias, a la producción agropecuaria y al expendio de bebidas alcohólicas, porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en la ley 30 de octubre de 1911 (3), corresponde al tesoro escolar.

El jefe de la Oficina de Rentas o la persona que desempeñe sus funciones, incurrirá, por falta de cumplimiento a este artículo, en la misma responsabilidad expresada en el anterior.

ART. 22. — Autorízase a la Dirección General de Escuelas para crear nuevas escuelas comunes, invirtiendo de rentas escolares hasta la suma de pesos quinientos mil moneda nacional. Derógase el artículo 12 de la ley de presupuesto 1912 (4).

ART. 23. — Autorízase a la Dirección General de Escuelas para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (§ 300.000 $\frac{m}{n}$) en la reparación y conservación de edificios escolares de propiedad fiscal, quedando derogado el artículo 14 del presupuesto de 1912.

ART. 24. — El Director General de Escuelas observará y hará observar cuidadosamente las disposiciones de la ley de contabilidad sobre rendición de cuentas, pudiendo imponer a los infractores las correcciones disciplinarias que estime conveniente, inclusive la destitución. Cuidará asimismo que la Contaduría de la repartición cumpla lo dispuesto por el artículo 96 de la ley citada, y facilitará a ese efecto la acción de la Contaduría General.

ART. 25. — Los sobrantes de renta escolar ingresarán a rentas generales desde que se haya cubierto el cálculo de recursos escolares, cesando *ipso facto* la obligación de la Dirección General de Rentas, de hacer los depósitos prescriptos por las leyes.

ART. 26. — Las leyes de impuesto de 1913 continuarán rigiendo mientras la Honorable Legislatura no las modifique.

ART. 27. — Los informes que el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial ⁽¹⁾ comete al Departamento de Ingenieros en los casos de mensuras, regulación de honorarios y posesión treintenaria (arts. 772, 775, 777 y 781) serán expedidos en todos los casos por la Dirección de Tierras y Geodesia y bajo las mismas responsabilidades previstas en dicha ley.

ART. 28. — Los comerciantes que con anterioridad a la promulgación de la presente hayan abonado en el corriente año los permisos para el expendio de bebidas alcohólicas o el impuesto de patentes fijas con arreglo a las leyes impositivas para 1912 y por la presente se les grave con una cuota mayor o menor, tendrán derecho en el primer caso a gestionar de la Dirección de Rentas la devolución de la demasía, y en el segundo quedarán obligados a satisfacer la diferencia o aumento.

Los que quedaren exceptuados por esta ley y que hubiesen pagado en el corriente año con análoga anterioridad esos

impuestos, gozarán de igual derecho ante la Dirección General de Rentas.

En ambos casos las solicitudes se presentarán en papel simple.

ART. 29. — Este presupuesto regirá desde el 1.º de abril de 1913, debiendo integrarse las partidas de gastos presupuestadas para todo un año, según sea la cantidad invertida en los meses de enero, febrero y marzo. Las partidas nuevas se invertirán proporcionalmente al tiempo de su vigencia.

ART. 30. — Quedan prorrogados hasta el 1.º de julio de 1913 todos los términos para evacuar informes pendientes que se hayan requeridos antes del 1.º de mayo próximo al Departamento de Ingenieros y en la Dirección de Tierras y Catastro.

Todos los términos para pedir informes que desde el 1.º de mayo próximo se requieran a la nueva Dirección de Tierras y Geodesia, correrán desde el 1.º de julio de 1913.

ART. 31. — Ninguna ley especial sancionada con posterioridad a la presente y que ordene gastos y que carezca de recursos especiales propios, podrá ser ejecutada mientras la erogación no sea incluída en la ley de presupuesto, salvo declaración de urgencia que se exprese en la misma, en cuyo caso se anticipará de rentas generales el recurso necesario, debiendo posteriormente incluirse en el presupuesto próximo.

ART. 32. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para refundir en una sola las diferentes operaciones de crédito autorizadas por esta ley o leyes especiales, en títulos de deuda externa de un tipo uniforme de cuatro y medio por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual acumulativa, por licitación o sorteo, según que la cotización sea inferior o igual o superior a la par, y con las garantías especiales afectadas por dichas leyes a su servicio.

ART. 33. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos trece.

DALMIRO SÁENZ.
Manuel L. del Carril

JOSÉ ARCE.
Carlos Brizuela.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

EDUARDO ARANA.

ALFREDO ECHAGÜE.

Véanse leyes n.ºs 3.460 y 3.498.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACION

ARTÍCULO I

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 1.º

Gobernación

ITEM 1.º

	Al mes	Al año
Gobernador	3.500.—	
Vicegobernador	2.500.—	
Un secretario del gobernador	800.—	
Un prosecretario del gobernador	600.—	
Un edecán habilitado	400.—	
Un oficial primero	475.—	
Un auxiliar primero	180.—	
Un auxiliar segundo	150.—	
Un intendente general	350.—	
Un mayordomo	150.—	
Un ecónomo	150.—	
Un ascensorista	75.—	
Ocho ordenanzas, a pesos 100 cada uno	800.—	
Dos correos, a pesos 60 cada uno	120.—	
Un cochero	130.—	
Un lacayo	120.—	
Un caballero	90.—	
Cinco peones, a pesos 60 cada uno	300.—	
Un sereno	80.—	
Un jardinero	80.—	
Gastos de representación	500.—	
Gastos de etiqueta	500.—	

	Al mes	Al año
Gastos para el vicegobernador	400.—	
Gastos generales de secretaría, carruaje, etc.	1.200.—	
	<hr/>	
	13.650.—	163.800.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

Fiscalía de Estado

Un fiscal de estado	1.800.—
Un relator letrado	600.—
Dos encargados de la tramitación, a pesos 300 cada uno	600.—
Un encargado de la mesa de entradas	230.—
Un auxiliar	150.—
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno.....	200.—
Un ordenanza	100.—
Para gastos de oficina	120.—
Correo	60.—

Sacción Capital Federal

Un representante letrado en los asuntos en que el Gobierno sea parte, y se ventilen en la Capital Federal	1.300.—
Un abogado auxiliar	750.—
Dos relatores, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Un escribiente	150.—
	<hr/>
	7.060.—
	<hr/>
	84.720.—

ITEM 3.º

Asesoría de gobierno

Un asesor de gobierno (que no abogue)	1.300.—
Dos relatores letrados, a pesos 450 cada uno ...	900.—
Un encargado de la mesa de entradas	200.—
Un ordenanza	100.—
Un correo	60.—
Para gastos de oficina	60.—
	<hr/>
	2.620.—
	<hr/>
	31.440.—

Total del inciso 1.º..... 279.960.—

INCISO 2.º

MINISTERIO DE GOBIERNO

ITEM 4.º

Gabinete del Ministro

	Al mes	Al año
Un ministro	2.000.—	
Un oficial mayor	1.000.—	
Un oficial primero	700.—	
Un oficial segundo	450.—	
Un encargado de los registros de escribanos	400.—	
Un jefe de las secciones	350.—	

Sección primera y habilitación

Un jefe habilitado	350.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	120.—
Para fallas	50.—

Sección segunda

Un jefe	300.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	120.—

Sección tercera

Un jefe	300.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	120.—

Inspección

Dos inspectores del ministerio, a pesos 400 c/u.	800.—
Un inspector de bibliotecas	300.—

Mesa de entradas

Un encargado	300.—
Un auxiliar	200.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—

Archivo

	Al mes	Al año
Un encargado	300.—	
Un auxiliar	200.—	

Depósito de publicaciones y registro oficial

Un encargado	300.—
Un escribiente	120.—

Correspondencia

Un encargado	300.—
Un escribiente	120.—
Para fallas	50.—

Servicio

Un mayordomo	150.—
Un ecónomo	120.—
Siete ordenanzas, a pesos 100 cada uno	700.—
Dos correos, a pesos 70 cada uno	140.—
Un peón	70.—

Gastos de secretaría

Gastos de oficina	300.—
Gastos menores	220.—
Gastos de etiqueta	500.—
Servicio de carruaje	350.—

12.640.—	151.680.—
----------	-----------

ITEM 5.º

Inspección de sociedades jurídicas

Un jefe	700.—
Un asesor letrado	700.—
Un inspector	450.—
Cuatro subinspectores, a pesos 300 cada uno ..	1.200.—
Un oficial auxiliar	200.—
Un escribiente	100.—

	Al mes	Al año
Un ordenanza	80.—	
Gastos de oficina	50.—	
Viático para inspecciones	150.—	
	<hr/>	
	3.630.—	43.560.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Para personal y gastos de la Inspección de Milicias	20.000.—
---	----------

ITEM 7.º

Estadística

Un director general	800.—	
Un subdirector	500.—	
Un inspector general	300.—	
Un secretario	450.—	
Un subsecretario	300.—	
Un traductor bibliotecario	350.—	
Tres inspectores, a pesos 230 cada uno	690.—	
Tres jefes de sección, a pesos 200 cada uno	600.—	
Un encargado de la mesa de entradas y archivo	180.—	
Tres compiladores, a pesos 180 cada uno	540.—	
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Un peón	70.—	
Para gastos de oficina	100.—	
Viático para inspectores		2.000.—
Para publicaciones del anuario y encuadernación		2.800.—
Para instalación de alumbrado y compra de máquinas de escribir y calcular (por una sola vez)		3.000.—
	<hr/>	
	5.400.—	64.800.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

Escribanía Mayor de Gobierno

Un escribano mayor	800.—
Un escribano adscripto	400.—
Un oficial primero	350.—

	Al mes	Al año
Un oficial segundo	280.—	
Un encargado de la mesa de entradas y archivo	200.—	
Tres auxiliares primeros, a pesos 180 cada uno	540.—	
Tres auxiliares, a pesos 130 cada uno	390.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Gastos de oficina	80.—	
	<hr/>	
	3.200.—	38.400.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y DE LA PROPIEDAD

Dirección General

Un director general (abogado)	700.—	
Un subdirector, jefe de la inspección (abogado o escribano)	550.—	
Dos inspectores (abogado o escribano), a 400 pesos cada uno	800.—	
Un secretario de la Dirección General (escribano)	350.—	
Un jefe del archivo (escribano)	350.—	
Un auxiliar archivero, segundo jefe	250.—	
Un oficial primero	250.—	
Un habilitado	300.—	
Tres auxiliares, a pesos 150 cada uno	450.—	
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Viático para inspecciones		4.000.—
Gastos de secretaría	80.—	
Para fallas	50.—	
Para gastos de la comisión de examen de escribanos	100.—	
	<hr/>	
	4.990.—	59.880.—
	<hr/>	

ITEM 10

OFICINA DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA

CAPITAL

Sección primera

Un jefe (escribano)	400.—
---------------------------	-------

	Al mes	Al año
Un segundo jefe	250.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 150 cada uno	600.—	
Un ordenanza	70.—	

Sección segunda

Un jefe (escribano)	400.—
Un segundo jefe	250.—
Cuatro auxiliares, a pesos 150 cada uno	600.—
Un ordenanza	70.—

Sección tercera

Un jefe (escribano)	400.—
Un segundo jefe	250.—
Cuatro auxiliares, a pesos 150 cada uno	600.—
Un ordenanza	70.—

Sección cuarta

Un jefe (escribano)	400.—
Un segundo jefe	250.—
Cuatro auxiliares, a pesos 150 cada uno	600.—
Un ordenanza	70.—

Sección quinta

Un jefe (escribano)	400.—
Un segundo jefe	250.—
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—
Un ordenanza	70.—

Sección sexta

Un jefe (escribano)	400.—
Un segundo jefe	250.—
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—
Un ordenanza	70.—

Sección séptima

Un jefe (escribano)	400.—
Un segundo jefe	250.—

	Al mes	Al año
Un auxiliar	150.—	
Un ordenanza	70.—	

Sección octava

Un jefe (escribano)	400.—	
Un segundo jefe	250.—	
Un auxiliar	150.—	
Un ordenanza	70.—	

Sección novena

Un jefe (escribano)	400.—	
Un segundo jefe	250.—	
Un auxiliar	150.—	
Un ordenanza	70.—	

Gastos generales

Para alquiler de locales de las diversas oficinas.	650.—	
--	-------	--

Campaña

Ciento setenta y dos jefes (escribanos), a pesos 200 cada uno	34.400.—	
	<hr/>	
	44.980.—	539.760.—
	<hr/>	

ÍTEM 11

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Capital

Gerente	900.—	
Dos subgerentes (escribanos), a pesos 500 c/u.	1.000.—	
Un oficial mayor habilitado	350.—	
Un oficial primero	275.—	
Un oficial segundo	250.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 250 cada uno	1.000.—	
Catorce auxiliares buscadores, a pesos 190 c/u.	2.660.—	
Treinta y seis auxiliares, a pesos 170 cada uno	6.120.—	
Dos encargados de protocolos, a pesos 120 c/u.	240.—	

	Al mes	Al año
Tres ordenanzas, a pesos 90 cada uno	270.—	
Alquiler de casa para las oficinas departamenta- les, útiles de escritorio y gastos generales para todas las oficinas	800.—	
Para encuadernación de los protocolos de todos los departamentos		1.500.—

Departamento del Norte

Un gerente	450.—
Un auxiliar primero	150.—
Seis auxiliares, a pesos 140 cada uno	840.—
Un ordenanza	60.—

Departamento del Sur

Un gerente	450.—
Un auxiliar primero	150.—
Seis auxiliares, a pesos 140 cada uno	840.—
Un ordenanza	60.—

Departamento del Centro

Un gerente	450.—
Dos jefes de sección, a pesos 180 cada uno	360.—
Un auxiliar primero	150.—
Ocho auxiliares, a pesos 140 cada uno	1.120.—
Un ordenanza	60.—

Departamento Costa Sur

Un gerente	450.—
Un auxiliar primero	150.—
Diez auxiliares, a pesos 140 cada uno	1.400.—
Un ordenanza	60.—

21.065.—	252.780.—
----------	-----------

ITEM 12

BOLETIN OFICIAL

Casa central

Jefe y administrador general	700.—
------------------------------------	-------

	Al mes	Al año
Cuatro cronistas, a pesos 200 cada uno	800.—	
Un tenedor de libros	250.—	
Un linotipista regente	250.—	
Dos linotipistas, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un corrector	180.—	
Tres auxiliares, a pesos 150 cada uno	450.—	
Dos dobladores y pegadores, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un limpia máquinas	50.—	
Un ordenanza	90.—	
Un correo	50.—	
Para gastos de oficina y menores	100.—	

Departamento del Norte

Un cronista administrador	200.—
Un escribiente	120.—
Para alquiler de casa	70.—
Para gastos de oficina	30.—

Departamento del Centro

Un cronista administrador	200.—
Un escribiente	120.—
Para alquiler de casa	70.—
Para gastos de oficina	30.—

Departamento del Sud

Un cronista administrador	200.—
Un escribiente	120.—
Para alquiler de casa	70.—
Para gastos de oficina	30.—

Departamento de Costa Sud

Un cronista administrador	200.—
Un escribiente	120.—
Para alquiler de casa	120.—
Para gastos de oficina	30.—

ITEM 13

Defensoría de menores

	Al mes	Al año
Defensor general para los Departamentos de la Capital, Norte y Centro	500.—	
Defensor general para los Departamentos del Sud y Costa Sud	500.—	
Un secretario	400.—	
Un inspector	350.—	
Un auxiliar	150.—	
Un ordenanza	100.—	
Gastos de oficina	50.—	
Alquiler de casa	125.—	
Para viático	100.—	
	<hr/>	
	2.275.—	27.300.—

ITEM 14

Inspección de prisiones

Un inspector general	800.—	
Un subinspector general	550.—	
Dos inspectores, a pesos 400 cada uno	800.—	
Un subinspector contador	300.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos de oficina, útiles, etc.	50.—	
	<hr/>	
	2.580.—	30.960.—

ITEM 15

Presidio y Penitenciaría de Sierra Chica

Un director	800.—	
Un secretario subdirector	350.—	
Un contador habilitado	200.—	
Un auxiliar del contador	150.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un capellán	100.—	
Un alcaide primero	250.—	
Un alcaide segundo	180.—	
Dos auxiliares de la alcaidía, a pesos 80 cada uno	160.—	

	Al mes	Al año
Un médico	300.—	
Un farmacéutico	200.—	
Dos enfermeros, a pesos 80 cada uno	160.—	
Un maestro de la escuela	150.—	
Un jefe de máquinas y herrero mecánico	250.—	
Un maestro carpintero	125.—	
Un maestro hojalatero	125.—	
Un maestro sastre y cortador	200.—	
Un maestro jardinero y encargado de viveros.	125.—	
Un maestro para el taller de escobería, cepille- ría y pincelería	125.—	
Un maestro electricista mecánico	200.—	
Un jefe del depósito de útiles de trabajo, mate- riales y manufacturas elaboradas	130.—	
Un director de trabajos	180.—	
Cuatro celadores de talleres, a pesos 70 cada uno	280.—	
Un cocinero	80.—	
Doce llaveros, a pesos 100 cada uno	1.200.—	
Veintiseis celadores primeros, a pesos 65 c/u.	1.690.—	
Un encargado del depósito de vestuario y viveres	70.—	
Un correo	50.—	
Un peón	50.—	
Un conductor de vehículos	50.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—	
Un jefe de celadores	150.—	
Un segundo jefe de celadores	100.—	
Para útiles de oficina, gastos menores y ali- mentaciones especiales	600.—	
Para materiales, herramientas, combustibles, alumbrado eléctrico, etc.	1.300.—	
	<u>10.400.—</u>	<u>124.800.—</u>

ITEM 16

Penitenciaría La Plata

Un director	700.—
Un alcaide primero	300.—
Un habilitado y contador	300.—
Un capellán de prisiones y cárceles de la capital	100.—
Un encargado de libros	200.—
Un ecónomo y jefe del depósito	200.—
Dos alcaides segundos, a pesos 250 cada uno	500.—

	Al mes	Al año
Tres auxiliares, a pesos 120 cada uno	360.—	
Dos maquinistas, a pesos 120 cada uno	240.—	
Un encargado del botiquín y enfermería	120.—	
Dos escribientes, a pesos 80 cada uno	160.—	
Dos capataces de llaveros, a pesos 120 cada uno	240.—	
Dieciocho llaveros, a pesos 100 cada uno	1.800.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—	
Dos peones, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un correo	40.—	
Un conductor de ambulancia	60.—	
Un cocinero	60.—	
Un foguista	50.—	
Cuatro maestros para diversos oficios, a pesos 150 cada uno	600.—	
Para útiles, higiene, reparaciones, etc.	150.—	
Para forraje	100.—	
	<hr/>	
	6.500.—	78.000.—

ITEM 17

Penitenciaría y Cárcel de Menores

Un alcaide	300.—	
Un alcaide segundo	250.—	
Un auxiliar	100.—	
Un médico	230.—	
Un capataz de llaveros	120.—	
Seis llaveros, a pesos 100 cada uno	600.—	
Un cocinero	80.—	
Un ordenanza	50.—	
Un correo	40.—	
Un conductor de ambulancia	60.—	
Para útiles, reparaciones y gastos menores	50.—	
Para forraje	100.—	
	<hr/>	
	1.980.—	23.760.—
	<hr/>	
<i>Total del inciso 2.º</i>		1.530.780.—

INCISO 3.º

ITEM 18

POLICIA DE LA PROVINCIA

Jefatura

	Al mes	Al año
Jefe de Policía	1.800.—	
Un secretario general	750.—	
Un secretario privado	300.—	
Un oficial primero	400.—	
Cuatro directores de sección, a pesos 300 c/u..	1.200.—	
Cinco subdirectores de sección, a pesos 250 ca- da uno	1.250.—	
Catorce auxiliares, a pesos 180 cada uno	2.520.—	
Tres sargentos de órdenes, a pesos 110 cada uno	330.—	
Un asesor	600.—	
Un relator del asesor	400.—	
Un defensor letrado de los funcionarios y agen- tes policiales	500.—	
Un abogado auxiliar del defensor letrado	400.—	
Un médico veterinario	300.—	
Un jefe de remonta	300.—	
Gastos de etiqueta del jefe	200.—	

Comisaría de órdenes

Un comisario de órdenes	800.—
Dos comisarios de primera, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Dos subcomisarios, a pesos 250 cada uno	500.—
Ocho escribientes, a pesos 120 cada uno	960.—
Quince correos, a pesos 50 cada uno	750.—
Un capataz de ordenanzas	90.—
Quince ordenanzas, a pesos 65 cada uno	975.—
Dos cocheros, a pesos 100 cada uno	200.—
Un chauffeur	180.—

Inspección general

Un inspector general	700.—
Ocho inspectores, a pesos 600 cada uno	4.800.—
Seis subcomisarios, a pesos 250 cada uno	1.500.—

Guardia de seguridad

Un jefe (comisario de primera)	500.—
--------------------------------------	-------

Cuatro capitanes, a pesos 250 cada uno	1.000.—
Ocho tenientes, a pesos 180 cada uno	1.440.—
Ocho subtenientes, a pesos 150 cada uno	1.200.—
Un veterinario	150.—
Ocho sargentos primeros, a pesos 110 cada uno	880.—
Dieciseis sargentos segundos, a pesos 105 c/u.	1.680.—
Dieciseis cabos, a pesos 100 cada uno	1.600.—
Cien vigilantes de primera, a pesos 95 cada uno	9.500.—
Cien vigilantes de segunda, a pesos 90 cada uno	9.000.—
Ciento cincuenta vigilantes de tercera, a pesos 85 cada uno	12.750.—
Ocho caballerizos, a pesos 70 cada uno	560.—

Comisaría de investigaciones

Un jefe	650.—
Un segundo jefe	500.—
Un tercer jefe	400.—
Cinco subcomisarios de investigaciones, a 275 pesos cada uno	1.375.—
Quince oficiales inspectores de investigaciones, a pesos 200 cada uno	3.000.—
Veinte agentes de primera, a pesos 140 cada uno	2.800.—
Veinte agentes de segunda, a pesos 120 cada uno	2.400.—
Treinta agentes de tercera, a pesos 110 cada uno	3.300.—
Un fotógrafo	150.—
Un ayudante fotógrafo	80.—

Oficina de telégrafo

Un jefe de telégrafo	300.—
Cuatro telegrafistas de primera, a pesos 200 c/u.	800.—
Dos telegrafistas de segunda, a pesos 180 c/u.	360.—
Seis telefonistas, a pesos 80 cada uno	480.—
Un guardahilos	80.—

Contaduría

Un contador	500.—
Un subcontador	400.—

Un tenedor de libros	300.—
Tres oficiales de libros, a pesos 180 cada uno.	540.—
Un oficial auxiliar	180.—
Dos liquidadores, a pesos 150 cada uno	300.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—

Tesorería

Un tesorero	500.—
Un subtesorero cajero	300.—
Dos auxiliares pagadores, a pesos 180 cada uno	360.—
Para fallas	50.—

Alcaidía

Un alcaide	500.—
Dos subalcaldes, a pesos 250 cada uno	500.—
Seis escribientes, a pesos 120 cada uno	720.—
Un capataz de llaveros	120.—
Doce llaveros, a pesos 100 cada uno	1.200.—
Cuatro rancheros, a pesos 85 cada uno	340.—
Un capataz de rancheros	100.—
Un jardinero	100.—
Un peón de jardinero	60.—
Seis peones de limpieza, a pesos 60 cada uno.	360.—

Depósito de valores

Un jefe	300.—
Un escribiente	120.—
Un peón	65.—

Oficina de identificación

Un jefe perito	500.—
Un segundo jefe idóneo	300.—
Cuatro auxiliares, a pesos 180 cada uno	720.—
Ocho escribientes, a pesos 120 cada uno	960.—

Suministro, control y talleres

Un jefe de suministros	500.—
Un segundo jefe	300.—

	Al mes	Al año
Un encargado de taller	400.—	
Un segundo jefe de taller	250.—	
Un guarda almacén, jefe del depósito	300.—	
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un sastre cortador	250.—	
Dos oficiales sastres y recibidores de costura, a pesos 120 cada uno	240.—	
Un maestro carpintero	150.—	
Dos oficiales carpinteros, a pesos 90 cada uno	180.—	
Un maestro armero	100.—	
Un electricista y gasista	150.—	
Un ayudante de electricista	65.—	
Un maestro zapatero	150.—	
Cuatro zapateros, a pesos 90 cada uno.....	360.—	
Un maestro herrero	130.—	
Dos oficiales herreros, a pesos 90 cada uno ..	180.—	
Un maestro talabartero	150.—	
Cuatro oficiales talabarteros, a pesos 90 c/uno.	360.—	
Para pago de operarios ordinarios, extraordinarios o a destajo	2.500.—	

Imprenta y encuadernación

Un jefe	300.—
Un regente	180.—
Siete tipógrafos, a pesos 90 cada uno	630.—
Tres ayudantes, a pesos 50 cada uno	150.—
Un maestro encuadernador	180.—
Dos oficiales encuadernadores, a pesos 90 c/u.	180.—
Un rayador	90.—
Un numerador	70.—
Dos ayudantes, a pesos 50 cada uno	100.—
Un peón	65.—

Estadística

Un jefe	400.—
Un segundo jefe	250.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—

Mayoría

Un jefe	400.—
---------------	-------

Un segundo jefe	250.—
Ocho escribientes, a pesos 120 cada uno	960.—

Archivo

Un archivero	300.—
Un segundo archivero	250.—
Cuatro auxiliares, a pesos 180 cada uno	720.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un peón	65.—

Servicio médico

Un médico director	400.—
Dos médicos, a pesos 300 cada uno	600.—

Caballeriza

Un administrador	300.—
Un subadministrador	180.—
Un escribiente	120.—
Un veterinario	150.—
Dos capataces, a pesos 90 cada uno	180.—
Veinticinco caballerizos y conductores, a pesos 70 cada uno	1.750.—

Comisarías de la Capital y Campaña

Treinta comisarios de primera, a pesos 500 c/u.	15.000.—
Cuarenta comisarios de segunda, a pesos 400 cada uno	16.000.—
Cuarenta y seis comisarios de tercera, a pesos 300 cada uno	13.800.—
Sesenta subcomisarios, a pesos 250 cada uno	15.000.—
Doscientos oficiales inspectores, a pesos 180 cada uno	36.000.—
Cuatrocientos cincuenta escribientes, a pesos 120 cada uno	54.000.—
Ciento once sargentos de primera, a pesos 110 cada uno	12.210.—
Treinta sargentos de segunda, a pesos 105 ca- da uno	3.150.—

Un segundo jefe	250.—
Ocho escribientes, a pesos 120 cada uno	960.—

Archivo

Un archivero	300.—
Un segundo archivero	250.—
Cuatro auxiliares, a pesos 180 cada uno	720.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un peón	65.—

Servicio médico

Un médico director	400.—
Dos médicos, a pesos 300 cada uno	600.—

Caballeriza

Un administrador	300.—
Un subadministrador	180.—
Un escribiente	120.—
Un veterinario	150.—
Dos capataces, a pesos 90 cada uno	180.—
Veinticinco caballerizos y conductores, a pesos 70 cada uno	1.750.—

Comisarías de la Capital y Campaña

Treinta comisarios de primera, a pesos 500 c/u.	15.000.—
Cuarenta comisarios de segunda, a pesos 400 cada uno	16.000.—
Cuarenta y seis comisarios de tercera, a pesos 300 cada uno	13.800.—
Sesenta subcomisarios, a pesos 250 cada uno	15.000.—
Doscientos oficiales inspectores, a pesos 180 cada uno	36.000.—
Cuatrocientos cincuenta escribientes, a pesos 120 cada uno	54.000.—
Ciento once sargentos de primera, a pesos 110 cada uno	12.210.—
Treinta sargentos de segunda, a pesos 105 ca- da uno	3.150.—

	Al mes	Al año
Ciento cincuenta cabos, a pesos 100 cada uno	15.000.—	
Ochocientos sesenta vigilantes de primera, a pesos 95 cada uno	81.700.—	
Mil vigilantes de segunda, a pesos 90 cada uno	90.000.—	
Mil setecientos noventa vigilantes de tercera, a pesos 85 cada uno	152.150.—	

*Para refuerzo del personal de policía
de Bahía Blanca*

Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un sargento primero	110.—
Tres sargentos segundos, a pesos 105 cada uno.	315.—
Tres cabos, a pesos 100 cada uno	300.—
Sesenta vigilantes de primera, a pesos 95 c/u.	5.700.—

*Para refuerzo del personal de policía
de Avellaneda*

Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un sargento primero	110.—
Tres sargentos segundos, a pesos 105 cada uno.	315.—
Tres cabos, a pesos 100 cada uno	300.—
Ochenta vigilantes de primera, a pesos 95 c/u.	7.600.—

628.370.— 7.540.440.—

ITEM 19

Bomberos

Un jefe	500.—
Un segundo jefe	400.—
Cuatro capitanes, a pesos 250 cada uno	1.000.—
Seis tenientes, a pesos 180 cada uno	1.080.—
Seis subtenientes, a pesos 150 cada uno	900.—
Un profesor de esgrima	120.—
Un maquinista de primera	130.—
Un maquinista de segunda	110.—
Cuatro sargentos primeros, a pesos 100 cada uno	400.—
Ocho sargentos segundos, a pesos 90 cada uno.	720.—
Dieciocho cabos, a pesos 85 cada uno	1.530.—
Ciento noventa y cuatro bomberos, a pesos 75 c/u.	14.550.—
Para banda de música	2.500.—

23.940.— 287.280.—

ITEM 20

Guardia de Cárceles

	Al mes	Al año
Un jefe	500.—	
Un segundo jefe	400.—	
Cuatro capitanes, a pesos 250 cada uno	1.000.—	
Seis tenientes, a pesos 180 cada uno	1.080.—	
Seis subtenientes, a pesos 150 cada uno	900.—	
Cuatro sargentos primeros, a pesos 100 cada uno	400.—	
Ocho sargentos segundos, a pesos 90 cada uno.	720.—	
Dieciocho cabos, a pesos 85 cada uno	1.530.—	
Cuatrocientos dieciséis guardianes, a pesos 75 cada uno	31.200.—	
	<hr/>	
	37.730.—	452.760.—
	<hr/>	

ITEM 21

Comisarias de Islas

Un jefe	400.—	
Un subcomisario	250.—	
Dos oficiales inspectores, a pesos 180 cada uno	360.—	
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un sargento primero	110.—	
Dos sargentos segundos, a pesos 105 cada uno	210.—	
Cuatro cabos, a pesos 100 cada uno	400.—	
Cincuenta vigilantes, a pesos 85 cada uno ..	4.250.—	
Un maquinista de primera	130.—	
Dos maquinistas de segunda, a pesos 110 cada uno	220.—	
Tres foguistas, a pesos 90 cada uno	270.—	
Dos contra maestres, a pesos 100 cada uno	200.—	
Seis marineros, a pesos 70 cada uno	420.—	
	<hr/>	
	7.580.—	90.960.—
	<hr/>	

ITEM 22

Gastos generales

Para alquiler de casas para las comisarias de la capital, campaña, destacamentos; etc., reparaciones de edificios, talleres, caballerizas, etcétera; pago de jornales y compra de materiales para los edificios; arrenda-

miento de potreros, pastoreo de cabal- ladas, compra de caballos, compra y repara- ción de mobiliario, pago de alumbrado, compra de motores, de máquinas, gastos de instalación y pago extraordinario del per- sonal técnico; compra de forrajes, comi- siones ordinarias y extraordinarias, pre- mios y recompensas por causas especiales, gastos de higiene, compra de medicamentos, instrumentos y útiles de higiene, compra de libros y útiles de escritorio, fotografía, im- prenta, talabartería, compra y reparación de vehículos, compra de combustibles, compra y reparación de lanchas y material de bombe- ros, alquiler de casa para el destacamento de bomberos en Bahía Blanca, adquisición de semillas y elementos de labranza con destino a los potreros de la Policía, cons- trucción de alambrados, poblaciones y con- servación de los mismos, pago del personal en jornales, sueldos o a destajo, compra de ambulancias, transporte, construcción de va- gones para conducción de presos, compra de material para líneas telefónicas, apa- ratos, pago de los entierros de los emplea- dos que perezcan en acción del servicio; adquisición de molinos, gastos de instala- ción, pago de seguros, remuneración a los profesores de la escuela de oficiales y cla- ses, pago de publicaciones, servicio telefó- nico, colocación y pago de herraduras para la caballada al servicio de la policía; y compra de los materiales respectivos, com- pra de revólvers, capas de goma, montu- ras, confección de uniformes de gala, si no alcanzara a ser cubierto con la partida de equipo, franqueo de correspondencia y para todo otro gasto eventual no previsto	30.000.—
Para banda de música	5.000.—
Para vestuario y equipos, machetes, espadi- nes, materia prima para confección de uni- formes para oficiales de policía, agentes, bomberos, guardianes y oficiales, guardia de seguridad, ordenanzas, llaveros, correos, etc., fabricación de calzado, monturas, con- fecciones, etc.	375.000.—

	Al mes	Al año
Para establecimiento de un destacamento de bomberos en Avellaneda		20.000.—
Para premios a la constancia, instituidos por ley 13 de agosto de 1906 (1)	3.000.—	
	<hr/> 38.000.—	<hr/> 456.000.—
<i>Total del inciso 3.º</i>		<hr/> <hr/> 9.222.440.—

INCISO 4.º

PODER JUDICIAL

ITEM 23

Suprema Corte de Justicia

Cinco Jueces de la Suprema Corte, a pesos 1.800 cada uno	9.000.—
Un Procurador General	1.800.—
Dos secretarios, a pesos 900 cada uno	1.800.—
Seis escribanos inspectores de escribanías y Juzgados de Paz, a pesos 600 cada uno ..	3.600.—
Un ujier y habilitado	600.—
Un auxiliar del ujier	180.—
Un escribiente del ujier	120.—
Dos oficiales mayores, a pesos 700 cada uno	1.400.—
Dos oficiales primeros, a pesos 400 cada uno ..	800.—
Dos oficiales segundos, a pesos 300 cada uno	600.—
Un secretario del Procurador General	700.—
Un tenedor de libros	250.—
Un encargado de la mesa de entradas	300.—
Cuatro auxiliares, a pesos 180 cada uno	720.—
Seis escribientes, a pesos 130 cada uno	780.—
Cuatro médicos para los tribunales, penitenciaría y cárceles de la capital, a pesos 400 c/u.	1.600.—
Dos escribientes del Procurador General, a pesos 150 cada uno	300.—
Un calígrafo	320.—
Un traductor e intérprete para los tribunales del crimen	300.—
Un bibliotecario y archivero	300.—

	Al mes	Al año
Un auxiliar de secretaría de la Suprema Corte y archivero de la junta del artículo 40....	300.—	
Un inspector general de cárceles	450.—	
Dos inspectores de cárceles de procesados, a pesos 350 cada uno	700.—	
Un subinspector de cárceles	250.—	
Un intendente	200.—	
Un mayordomo	150.—	
Un portero	100.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 90 cada uno	450.—	
Un ordenanza para el Procurador General	90.—	
Cuatro peones, a pesos 50 cada uno	200.—	
Para fallas del habilitado	50.—	
Para gastos de etiqueta del presidente	100.—	
Para gastos del Procurador General	30.—	
Para gastos del ujier	50.—	
	<hr/>	
	28.590.—	343.080.—

ITEM 24

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

CAMARAS DE APELACION

Cámara Primera

Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un ujier	250.—
Un oficial primero	200.—
Un encargado de la mesa de entradas	150.—
Cuatro auxiliares, a pesos 120 cada uno	480.—
Un auxiliar para el ujier	120.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos de la Cámara	100.—
Para gastos del ujier	50.—

Cámara Segunda

Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un ujier	250.—
Un oficial primero	200.—
Un encargado de la mesa de entradas	150.—

	Al mes	Al año
Cuatro auxiliares, a pesos 120 cada uno	480.—	
Un auxiliar para el ujier	120.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos de la Cámara	100.—	
Para gastos del ujier	50.—	

Cámara Tercera

Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un prosecretario	600.—
Un ujier	250.—
Un oficial primero	200.—
Un encargado de la mesa de entradas	150.—
Tres auxiliares, a pesos 120 cada uno	360.—
Un auxiliar para el ujier	120.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos de la Cámara	100.—
Para gastos del ujier	75.—

FISCALIA DE LAS CAMARAS

Dos Fiscales de Cámaras, a pesos 1500 cada uno	3.000.—
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos de cada fiscalía, a pesos 30 c/u.	60.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales primeros de secretaria, a pesos 200 cada uno	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—

Dos oficiales primeros de secretaria, a pesos 200 cada uno	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 3

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales primeros de secretaria, a pesos 200 cada uno	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 4

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales primeros de secretaria, a pesos 200 cada uno	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Personal para los cuatro juzgados del crimen

Un archivero y encargado del registro de fianzas	400.—
Un escribiente para el mismo	120.—
Un oficial de justicia	300.—
Dos secretarios sumariantes, a pesos 700 c/u.	1.400.—
Dos auxiliares relatores para los mismos, a pesos 300 cada uno	600.—
Para gastos de ídem	100.—
Un portero	80.—
Un sereno	85.—
Dos peones, a pesos 60 cada uno	120.—

Fiscalía del crimen

	Al mes	Al año
Tres agentes fiscales (que no aboguen), a pesos 900 cada uno	2.700.—	
Un auxiliar	250.—	
Un copista	120.—	
Dos ordenanzas para los agentes fiscales en lo criminal y defensores de pobres, a pesos 80 cada uno	160.—	
Para gastos	30.—	

Defensoría de pobres

Cuatro defensores de pobres para todas las instancias, a pesos 500 cada uno	2.000.—	
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—	
Para gastos	30.—	

Juzgados en lo civil y comercial

Cuatro jueces, a pesos 1300 cada uno	5.200.—	
Cuatro ordenanzas, a pesos 80 cada uno	320.—	

Fiscalía en lo civil y comercial

Dos agentes fiscales (que no aboguen), a pesos 900 cada uno	1.800.—	
Un auxiliar relator	200.—	
Para gastos	50.—	

Asesoría de menores

Tres asesores de menores (que no aboguen), a pesos 900 cada uno	2.700.—	
Tres escribientes para los tres asesores, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un ordenanza para la fiscalía, asesoría de menores y defensoría de ausentes	80.—	
Para gastos	50.—	

Defensoría de ausentes

Un defensor de ausentes	450.—	
-------------------------------	-------	--

58.140.— 697.680.—

DEPARTAMENTO DEL NORTE

CAMARA DE APELACION

	Al mes	Al año
Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—	
Un secretario	700.—	
Un médico de los tribunales y cárceles	400.—	
Un ujier	200.—	
Un oficial de secretaría	200.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 120 cada uno	480.—	
Un escribiente	120.—	
Un mayordomo	100.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	100.—	

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 c/u.	400.—
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—
Un ordenanza	80.—
Un portero para los juzgados del crimen	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—
Un secretario sumariante de los juzgados del crimen	600.—
Un auxiliar para el mismo	200.—

Fiscalía en lo civil y criminal

Un agente fiscal (que no abogue)	900.—
Un escribiente	120.—
Para gastos	25.—

Defensoría de pobres

	Al mes	Al año
Un defensor de pobres	500.—	
Un escribiente	120.—	
Para gastos	25.—	

Juzgado en lo civil y comercial

Juez	1.300.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	50.—

Asesoría de menores

Un asesor de menores (que no abogue)	900.—
Un escribiente	120.—

Defensoría de ausentes

Un defensor de ausentes	450.—
-------------------------------	-------

19.110.— 229.320.—

ITEM 26

DEPARTAMENTO DEL CENTRO

CAMARAS DE APELACION

Cámara Primera

Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un médico para los tribunales y cárcel	400.—
Un ujier	200.—
Un oficial de secretaría	200.—
Seis auxiliares, a pesos 120 cada uno	720.—
Un mayordomo para los tribunales	100.—
Un ordenanza	80.—
Dos peones, a pesos 60 cada uno	120.—
Para gastos	100.—

Cámara Segunda

	Al mes	Al año
Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—	
Un secretario	700.—	
Un ujier	200.—	
Un oficial de secretaría	200.—	
Seis auxiliares, a pesos 120 cada uno	720.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	100.—	
Para gastos del ujier	50.—	

Fiscalía de Cámaras

Un fiscal	1.500.—
Un auxiliar	120.—
Para gastos	30.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 c/u.	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno .. .	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 c/u.	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno .. .	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 3

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno .. .	480.—
Un ordenanza	80.—

	Al mes	Al año
Para gastos	140.—	
Un secretario sumariante de los juzgados del crimen	600.—	
Un auxiliar para el mismo	200.—	

Fiscalía

Tres agentes fiscales en lo civil y criminal (que no aboguen), a pesos 900 cada uno	2.700.—	
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—	
Para gastos	50.—	

Defensoría de pobres

Dos defensores para pobres, a pesos 500 cada uno	1.000.—	
--	---------	--

Juzgado en lo civil y comercial

Dos jueces, a pesos 1.300 cada uno	2.600.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Para gastos del escribano encargado del registro de comercio	20.—	

Asesoría de menores

Asesor de menores (que no abogue)	900.—	
Para gastos	25.—	

Defensoría de ausentes

Defensor de ausentes	450.—	
----------------------------	-------	--

34.765.—	417.180.—
----------	-----------

ITEM 27.

DEPARTAMENTO DEL SUD

CAMARA DE APELACION

Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—

	Al mes	Al año
Un médico para los tribunales y cárcel	400.—	
Un ujier	200.—	
Un oficial de secretaría	200.—	
Tres auxiliares, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un mayordomo	100.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	100.—	

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	140.—

Fiscalía en lo civil y criminal

Agente fiscal (que no abogue)	900.—
Un escribiente	120.—
Para gastos	25.—

Defensoría de pobres

Defensor de pobres	500.—
--------------------------	-------

Juzgado en lo civil y comercial

Juez	1.300.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	50.—

Asesoría de menores

	Al mes	Al año
Asesor de menores (que no abogue)	900.—	
Un escribiente	120.—	
Para gastos ..	25.—	

Defensoría de ausentes

Defensor de ausentes	450.—	
	<hr/>	
	18.110.—	217.320.—
	<hr/>	

ITEM 28

DEPARTAMENTO DE COSTA SUD

CAMARA DE APELACION

Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Dos médicos para los tribunales y cárceles, a pesos 400 cada uno	800.—
Un ujier	200.—
Un oficial de secretaría	200.—
Cinco auxiliares, a pesos 120 cada uno	600.—
Un mayordomo	100.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

Fiscalía de Cámara

Un fiscal	1.500.—
Un auxiliar	150.—
Para gastos	30.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	40.—

Juzgado número 2

	Al mes	Al año
Juez	1.300.—	
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—	
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 c/u.	400.—	
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	140.—	
Un secretario sumariante para los juzgados del crimen	600.—	
Un auxiliar del mismo	200.—	

Fiscalía

Dos agentes fiscales en lo civil y criminal (que no aboguen), a pesos 900 cada uno	1.800.—	
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—	
Para gastos	50.—	

Defensoría de pobres

Un defensor de pobres	500.—	
-----------------------------	-------	--

Juzgado en lo civil y comercial

Juez	1.300.—	
Un ordenanza	80.—	

Asesoría de menores

Asesor de menores (que no abogue)	900.—	
Un escribiente	120.—	
Para gastos	25.—	

Defensoría de ausentes

Defensor de ausentes	450.—	
----------------------------	-------	--

22.225.— 266.700.—

ITEM 29

Registro Público de Comercio

	Al mes	Al año
Un secretario del Tribunal de Comercio	550.—	
Un escribiente	120.—	
	<hr/>	
	670.—	8.040.—
	<hr/>	

ITEM 30

Archivo de los tribunales

Un jefe	600.—	
Un segundo jefe	350.—	
Un oficial primero	250.—	
Un jefe de la mesa de entradas	250.—	
Dos jefes de sección, a pesos 150 cada uno	300.—	
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—	
Un encuadernador	120.—	
Un ordenanza celador	100.—	
Un ordenanza	95.—	
Gastos de oficina	50.—	
	<hr/>	
	2.595.—	31.140.—
	<hr/>	

ITEM 31

Juzgados de paz

Cuatro secretarios de juzgados de paz de la capital, a pesos 250 cada uno	1.000.—
Cuatro escribientes para los juzgados de paz de la capital; dos para la sección primera y uno para cada una de las secciones segunda, tercera y cuarta, a pesos 100 c/u.	400.—
Dieciocho secretarios de juzgados de paz, para los partidos cuya población pase de 14.000 habitantes, a pesos 140 cada uno	2.520.—
Ciento y tres secretarios de juzgados de paz para los demás partidos, a pesos 120 c/u.	12.360.—
Sueldos y gastos del juzgado y tribunal de mercados de Avellaneda	420.—
Gastos de escritorio para ciento veinticuatro juzgados de paz, a pesos 15 cada uno	1.860.—

	Al mes	Al año
Gastos de escritorio para el juzgado de paz de la primera sección de La Plata	30.—	
Alquiler de casa para el juzgado de paz de la sección primera de La Plata	100.—	
Alquiler de casa para el juzgado de paz de la sección segunda	100.—	
Para ídem ídem de la sección tercera	80.—	
Para ídem ídem de la sección cuarta	50.—	
Cuatro ordenanzas para los juzgados de paz de La Plata, a pesos 60 cada uno	240.—	
Ley 21 de febrero de 1911 (1), por cuenta de las respectivas municipalidades y para los siguientes juzgados de paz, La Plata, Ensenada	495.—	
Bahía Blanca	155.—	
Rivadavia, Cacharí, Roque Pérez, Hinojo, Passo, G. Moreno, Emilio V. Bunge, Salliqueló, González Catán, Tristán Suárez, Labardén, Lima, Pirán y Vedia, a pesos 135 cada uno.	1.890.—	
	<hr/>	
	21.700.—	260.400.—
	<hr/>	

ITEM 32

CARCELES DE DETENIDOS

La Plata

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Un escribiente	100.—
Un celador	80.—
Catorce llaveros, a pesos 100 cada uno	1.400.—
Un conductor de ambulancia	60.—
Para útiles y composturas	100.—

Mercedes

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Un mecánico	120.—
Un celador	80.—

	Al mes	Al año
Un idóneo en farmacia	120.—	
Quince llaveros, a pesos 100 cada uno	1.500.—	
Un conductor de la ambulancia	60.—	
Para forraje de los caballos de la misma	40.—	
Para combustibles del motor, lubricantes, etc.	200.—	
Para útiles y compostura	100.—	
Para gastos del alcaide	100.—	

San Nicolás

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Un mecánico	120.—
Un celador	80.—
Un idóneo en farmacia	120.—
Doce llaveros, a pesos 100 cada uno	1.200.—
Un conductor de la ambulancia	60.—
Para forraje de los caballos de la misma	40.—
Para útiles y compostura	100.—

Dolores

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Un celador	80.—
Un idóneo en farmacia	120.—
Doce llaveros, a pesos 100 cada uno	1.200.—
Un conductor de la ambulancia	60.—
Para forraje de los caballos de la misma ..	40.—
Para útiles y composturas	100.—

Bahía Blanca

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—
Un idóneo en farmacia	120.—
Un enfermero	80.—
Veinte llaveros, a pesos 100 cada uno	2.000.—
Un mecánico	120.—
Un conductor de la ambulancia	60.—
Para forraje de los caballos de la misma	40.—
Para útiles y composturas	100.—

	Al mes	Al año
Para combustibles, lubricantes, etc., de la usina eléctrica	200.—	
	<hr/>	
	12.550.—	150.600.—

ITEM 33

GASTOS GENERALES DEL PODER JUDICIAL

Para construcción de estantes en el archivo de los juzgados del crimen y registro de fianzas		2.000.—
Reparaciones, útiles y demás gastos para la conservación y aseo de la casa de justicia		3.000.—
Para uniformes de los ordenanzas de la Suprema Corte, Cámaras de Apelación y juzgados de primera instancia		2.000.—
Para la traslación de los jueces del crimen, permanencia de su personal, escribanos, inspectores, sumariantes y médicos, y otras diligencias judiciales		15.000.—
Para alquiler de la casa de los tribunales de Bahía Blanca	1.400.—	
Idem., Juzgado del Crimen de Mercedes	200.—	
Idem., Cámara y Juzgado de Dolores	400.—	
Idem., Fiscalías y Asesorías de Bahía Blanca.	150.—	
Eventuales de la Suprema Corte y visitas departamentales	1.000.—	
Para la publicación de los acuerdos y sentencias para ser distribuidos a los jueces, ministerios y cámaras legislativas	500.—	
Para conservación y aseo de la Casa de Justicia de Mercedes		2.000.—
	<hr/>	
	3.650.—	43.800.—
	<hr/>	
<i>Total del inciso 4.º</i>		2.689.260.—

INCISO 5.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

ITEM 34

Racionamiento

Racionamiento de empleados y presos de las penitenciarías de Sierra Chica y La Plata;

Penitenciaria y Cárcel de Menores; Cárcel de Detenidos de La Plata, San Nicolás, Mercedes, Dolores, Bahía Blanca y Departamento de Policía	550.000.—
Para racionamiento de bomberos, guardianes de cárceles, guardias de seguridad, escuela de clases y extraordinario de la policía	200.000.—
	<hr/>
	750.000.—
	<hr/>

ITEM 35

Medicamentos

Para medicamentos, camas, abrigos, útiles diversos y gastos generales de presos.....	44.000.—
--	----------

ITEM 36

Libros de registro civil

Para compra de libros para las oficinas del Registro Civil	8.000.—
--	---------

ITEM 37

Pasajes

Para pago de pasajes, trenes especiales, fletes, telegramas y teléfonos	20.000.—
Para gastos de pasajes del personal de la policía, órdenes de transportes, traslado de las familias de los empleados, trenes especiales, etc.	150.000.—
	<hr/>
	170.000.—
	<hr/>

ITEM 38

Publicaciones

Para publicaciones de avisos y edictos.....	10.000.—
---	----------

ITEM 39

Honorarios diversos

	Al mes	Al año
Honorarios diversos, honorarios de conjueces, y para gastos del Jurado de Magistrados ...		10.000.—

ITEM 40

Alumbrado

Alumbrado		5.000.—
-----------------	--	---------

ITEM 41

Fiestas públicas

Para fiestas públicas		10.000.—
Para el maestro de ceremonias		600.—
		<hr/> 10.600.— <hr/>

ITEM 42

Franqueo

Para el franqueo de la correspondencia oficial..		30.000.—
--	--	----------

ITEM 43

Eventuales

Eventuales		48.000.—
------------------	--	----------

ITEM 44

Escuelas complementarias

Para contribuir al sostenimiento de las escuelas complementarias a cargo del Consejo General de Educación		300.000.—
Para cinco maestros de música sistema Menchaca para escuelas complementarias, a pesos 80 cada uno	400.—	4.800.—
		<hr/> 304.800.— <hr/>

ITEM 45

Vestuario

	Al mes	Al año
Para confección de vestuario de celadores de cárceles y penados, ordenanzas de los ministerios de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas.		30.000.—

ITEM 46

Bibliotecas de la Capital y Campaña

Para fomento de las bibliotecas de la Capital y Campaña		20.000.—
Para la adquisición de las obras de Sarmiento..		30.000.—
		<hr/> 50.000.— <hr/>

ITEM 47

Becas

Para treinta becas de pesos 50 cada una, para alumnos sordomudos, internados en institutos nacionales	1.500.—	18.000.—
Ciento dos becas de pesos 40 cada una, para las escuelas normales de La Plata, Azul, Dolores, Chivilcoy, Mercedes, San Nicolás, Bahía Blanca, Pergamino, San Pedro, Tandil, Olavarría y Lomas de Zamora; correspondiendo 25 para La Plata y 7 para cada una de las demás	4.080.—	48.960.—
Doce becas para el Internado del Colegio Nacional de La Plata, destinadas para niños pobres hijos de la Provincia, previa selección entre los más aptos, a pesos 120 c/u.	1.440.—	17.280.—
	<hr/> 7.020.— <hr/>	<hr/> 84.240.— <hr/>

BECAS

Becas de estudio y perfección

	Al mes	Al año
Diez becas para estudiantes de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria de La Plata, a pesos 50 cada una	500.—	
<i>Música</i>		
Numa Rossoti	227.27	
<i>Pintura</i>		
Atilio Boveri	227.27	
Fernando O. Soria	227.27	
Ernestina Rivademar	227.27	
Juan M. Gavasso	227.27	
Alejandro Márquez	227.27	
Emilio Petorutti	227.27	
<i>Escultura</i>		
Amadeo Gache	227.27	
Angel Negri	227.27	
Angel M. Da Rosa	227.27	
Pablo Curatella	227.27	
Julián Gelli y Obes	227.27	
<i>Canto</i>		
Daniel Demaría	227.27	
<i>Industrias agrícolas</i>		
Para ser otorgadas, por el Consejo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, a los dos mejores alumnos del año, dos becas, a pesos 100 oro sellado cada una	54	
	3.909.05	36.908.60

Subvenciones varias

	Al mes	Al año
Para la Municipalidad de La Plata		400.000.—
Para cumplimiento de la ley 11 de febrero de 1913 (1) (Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia de La Plata)		7.000.—
Para cumplimiento de la ley de julio 5 de 1911 (2) (Monumento en Puán a Adolfo Alsina)		10.000.—
Biblioteca «Rivadavia» del Tandil (por una sola vez)		1.000.—
Para el Club Atlético de Ramallo	100.—	
Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata....	300.—	
Sociedad La Protectora de Empleados de La Plata	200.—	
Tiro Federal de La Plata	200.—	
Tiro Federal de Dolores	100.—	
Tiro Federal de Baradero	100.—	
Bomberos de Avellaneda	150.—	
Bomberos de la Ensenada	100.—	
Academia Provincial de Bellas Artes	200.—	
Sociedad de Socorros Mutuos entre Empleados y Agentes de Policía	300.—	
Escuela de Bellas Artes de la Provincia	200.—	
Tiro Federal de San Pedro	100.—	
Club de Regatas de La Plata	200.—	
Club Atlético Estudiantes de La Plata	350.—	
Círculo de Periodistas de la Provincia	300.—	
Yacht Club de Río Santiago	200.—	
Sociedad Sportiva Gral. Belgrano, de La Plata	100.—	
Club Náutico de San Pedro	100.—	
Iglesia del Saladillo		10.000.—
Iglesia de Navarro		2.000.—
Para renovación de materiales de bomberos de Lomas de Zamora		5.000.—
Iglesia de Pringles		1.200.—
	3.300.—	39.600.—

(1) Ley n.º 3.463.

(2) Ley n.º 3.344.

ITEM 50

Mobiliario de Gobierno

	Al mes	Al año
Para mobiliario, reparación del existente, instalaciones, etc., para las oficinas del Departamento de Gobierno		5.000.—

ITEM 51

(Por una sola vez)

Para la Casa del Periodista		10.000.—
Para el Club Atlético Estudiantes de La Plata		20.000.—
<i>Total del inciso 5.º</i>		2.112.348.60
<i>Total del artículo 1.º</i>		15.834.788.60

ARTÍCULO II

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1.º

DEUDA PUBLICA

Servicio deuda externa

ITEM 52

EMPRESTITO CONVERSION DEUDAS

Leyes 3 de septiembre de 1897 (1) y 4 de octubre de 1904 (2):

Emisión \$ % 34.000.000.—

Menos:

Por venta del
Puerto de La
Plata 11.871.000.—

Parte proporcio-
nal de la suma
amortizada a
31 diciembre
de 1904 307.586.19 ,, 12.178.586.19

(1) Ley n.º 2.626.

(2) Ley n.º 2.869.

Servicio sobre (decreto del Gobierno Nacional de 31 de marzo de 1906)	\$	21.821.413.81	
Amortización calculada	„	1.945.361.81	

Circulación (calculada) \$ 19.876.052.—

Amortización: por sorteo a la par por licitación abajo la par. Servicios 1.º abril y 1.º octubre: 4 % interés anual, ½ % amortización acumulativa	\$ %	981.963.62		\$ %
Comisión ½ %	„	4.909.82	986.873.44	2.242.895

ITEM 53

EMPRESTITO CONVERSION DE OBLIGACIONES DEL BANCO
HIPOTECARIO

(Province of Buenos Aires 3 to 3 ½ % Loan of 1906)

Leyes 28 de diciembre de 1906 (1) y 22 de julio
de 1909 (2):

Emisión	£	11.160.980.—	
Amortizado	„	1.100.000.—	

Circulación

„ 10.060.980.—

Servicios 1.º de enero y 1.º de julio:

Amortización por compra o lici-
tación abajo de la par, por
sorteo a la par o arriba de

ella: Renta 3 ½ %

£ 352.154 6 s £

\$ %

Comisión ½ %

„ 1.760 14 s 353.895

4.053.706.—

ITEM 54

EMPRESTITO OBRAS DE DESAGÜE

(5 % Sterling Loan of 1908. Drainage Loan)

Ley 6 de noviembre de 1908 (3):

Emisión	£	1.500.000.—	
Amortizado	„	47.280.—	

(1) Ley n.º 3.018.

(2) Ley n.º 3.154.

(3) Ley n.º 3.122.

Circulación	£	1.452.720.—		
Servicios 1.º de abril y 1.º de octubre:				
Amortización por compra a la par				
o bajo de la par; por sorteo				
arriba de la par:				
Renta 5 % anual y 1 % amortización acumulativa	£	90.000.—	£	\$ $\frac{m}{n}$
Comisión ½ %	„	450.—	90.450	1.036.063.—

ITEM 55

EMPRESTITO CAMINO A AVELLANEDA

(5 % External Gold Loan of 1910)

Ley 30 de diciembre de 1907 (1):

Emisión	£	1.047.620.—		
Amortizado	„	21.700.—		

Circulación	£	1.025.920.—		
-------------------	---	-------------	--	--

Servicios 1.º de enero, 1.º de abril,
1.º de julio y 1.º de octubre.

Amortización por compra o licitación:

Renta 5 % anual y 1 % amortización acumulativa	£	62.857 4	£	\$ $\frac{m}{n}$
Comisión ½ %	„	314 6	63.171.10	723.600.—

ITEM 56

EMPRESTITO OBRAS PUBLICAS

(Emprunt Extérieur or 4 ½ % de 1910, de la Province de Buenos Aires)

Ley 22 de noviembre de 1910 (2):

Emisión	F ^s	88.200.000.—		
Amortizado	„	912.500.—		

Circulación	F ^s	87.287.500.—		
-------------------	----------------	--------------	--	--

Servicios 25 de mayo y 25 de
Noviembre:

(1) Ley n.º 3.089.

(2) Ley n.º 3.300.

Amortización: por compra o licitación abajo de la par, por sorteo a la par o arriba de ella.

Renta 4 ½ % anual y 1 % de amortización acumulativa ... F^s 4.851.000.— F^s \$ $\frac{m}{n}$

Comisión „ 24.255.— 4.875.255.— 2.216.025.—

ITEM 57

EMPRESTITO FERROCARRIL MERIDIANO V

(Province of Buenos Aires 4 ½ % external Loan of 1909. « Railway Loan »)

Leyes 18 de octubre de 1907 (1) y 6 de marzo de 1912 (2):

Emisión £ 714.280. F^s 66.999.832.—

Servicios 1.º junio y 1.º diciembre:

Amortización, por sorteo:

Renta 4 ½ % anual y 1 % amortización acumulativa:

£ 39.285 8^s F^s 3.684.990 76

Comisión ½ % .. 196 9^s F^s 18.425.—

£ 39.481 17 F^s 3.703.415.76

\$ $\frac{m}{n}$
2.135.614.—

ITEM 58

EMPRESTITO CAPITAL BANCO DE LA PROVINCIA

(Provinz Buenos Aires 4 ½ % ige. aüssere Anleihe von 1910)

Ley 16 de julio de 1910 (3):

Emisión M^s 40.800.000.—

Amortizado „ 858.024.—

Circulación M^s 39.941.976.—

Servicios 1.º de octubre y 1.º de abril:

Amortización: por sorteo a la par, licitación abajo de la par,

(1) Ley n.º 3.067.

(2) Ley n.º 3.417.

(3) Ley n.º 3.250.

renta 4 ½ % anual y 1 %			
amortización acumulativa ... M ^s	2.244.000.—	M ^s	\$ $\frac{m}{n}$
Comisión ½ %	11.220.—	2.255.220.—	1.265.999.—

ITEM 59

EMPRESTITO RAMBLA MAR DEL PLATA

(Province de Buenos Aires «Emprestit» extérieur Rambla
Mar del Plata 4 ½ % or de 1911)

Ley 11 de marzo de 1910 (1):

Emisión F^s 15.400.000.—

Servicios 1.º de septiembre y 1.º
de marzo:

Amortización: por sorteo, a la
par y por compra o licitación

abajo la par, renta 4 ½ % . F ^s	693.000.—	F ^s	\$ $\frac{m}{n}$
Comisión ½ %	3.465.—	696.465.—	316.575.—

ITEM 60

Para el servicio de intereses a
la Banque de Paris et des
Pays Bas, capital

F^s 15.000.000.—

Interés	„	750.000.—	F ^s	\$ $\frac{m}{n}$
Comisión ½ %	„	75.000.—	825.000.—	375.000.—

ITEM 61

Para el servicio de los títulos de la ley de 1.º
de septiembre de 1911 (2), 4 ½ % de interés
y 1 % de amortización para la canalización
del Delta del Paraná

\$ $\frac{m}{n}$
376.875.—

TOTAL 14.742.352.—

(1) Ley n.º 3.229.

(2) Ley n.º 3.365.

Servicio deuda interna

ITEM 62

Al mes

Al año

Títulos de 5 % de renta y 1% de amortización, para el pago de la deuda atrasada a los ferrocarriles y conversión del fondo permanente y fondo disponible de Escuelas (2.780.000), leyes 14 diciembre de 1900 (1) y 6 de febrero de 1906 (2)	166.800.—
---	-----------

ITEM 63

Títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización, ley 14 de diciembre de 1900 (3) (9.752.750)	682.693.—
--	-----------

ITEM 64

Títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización, leyes 19 de junio (4) y 29 de diciembre de 1905 (5), 21 de marzo de 1908 (6) y 23 de enero de 1911 (7) (38.500.000)..	2.695.000.—
--	-------------

ITEM 65

Para el servicio de títulos de Edificación Escolar, ley 6 de febrero de 1906 (8) (6.000.000) 6 % de interés y 1 % de amortización...	455.000.—
--	-----------

ITEM 66

Para el servicio de títulos de conversión de obligaciones del Banco de la Provincia (5 % de renta y ½ % de amortización), ley 14 de febrero de 1906 (9) (17.740.000)	975.700.—
--	-----------

ITEM 67

Al mes

Al año

Para el servicio de títulos con destino al pago de Obras de Salubridad, ley 3 de octubre de 1905 (1) (8.650.500), 6 % de interés y 1 % de amortización y cumplimiento de la ley de 21 de enero de 1910 (2)	605.535.—
--	-----------

ITEM 68

Para servicio de los títulos de la ley 18 de julio de 1907 (3) (\$ 8.500.000), 5 % de interés y 1 % de amortización, para construcción de caminos afirmados de acceso a la capital federal	510.000.—
--	-----------

ITEM 69

Para el servicio de los títulos de las leyes 17 de diciembre de 1908 (4) y 20 de julio de 1910 (5) (\$ 4.000.000) 2 ½ % de interés y ½ % de amortización, emitidos por la Caja Popular de Ahorros	120.000.—
---	-----------

ITEM 70

Para el servicio de los títulos de la ley 11 de diciembre 1911 (6), 5 % de interés y 1 % de amortización para Bonos de Pavimentación (8.000.000)	120.000.—
--	-----------

ITEM 71

Para el servicio de los títulos que se autoricen o para continuar la construcción de la Catedral de La Plata (9 meses)	52.500.—
--	----------

 6.383.228.—

 TOTAL

 21.125.580.—

INCISO 2.º

MINISTERIO DE HACIENDA

ITEM 72

Gabinete del ministro

	Al mes	Al año
Un ministro	2.000.—	
Un oficial mayor	1.000.—	
Un oficial primero	700.—	
Un inspector General de Hacienda	650.—	
Dos jefes de división, a pesos 600 cada uno...	1.200.—	
Cinco jefes de sección, a pesos 300 cada uno..	1.500.—	
Seis auxiliares, a pesos 200 cada uno	1.200.—	
Un jefe de la mesa de entradas	350.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas	200.—	
Un auxiliar de secretaría	200.—	
Un bibliotecario, habilitado y archivero	400.—	
Un auxiliar del mismo	200.—	
Un intendente	200.—	

Servicio

Un mayordomo	140.—
Un ecónomo	130.—
Siete ordenanzas, a pesos 100 cada uno	700.—
Un correo	80.—
Un jardinero	100.—
Un peón jardinero	80.—
Un sereno	80.—

Gastos

Para gastos de oficina	300.—
Para gastos menores	220.—
Para gastos de etiqueta	500.—
Para gastos de carruaje	350.—
	<hr/>
	12.480.—
	<hr/>
	149.760.—

ITEM 73

TRIBUNAL DE CUENTAS

Un presidente	1.200.—
Cuatro vocales, a pesos 900 cada uno	3.600.—

Un secretario letrado	500.—
Dos inspectores, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Un auxiliar de secretaría	250.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—
Un archivero habilitado	350.—

División central

Dos relatores, a pesos 450 cada uno	900.—
Un auxiliar	250.—
Un escribiente	120.—

División escuelas y consejos escolares

Un relator	450.—
Un auxiliar	250.—
Un escribiente	120.—

División municipalidades

Dos relatores, a pesos 450 cada uno	900.—
Un auxiliar	250.—
Un escribiente	120.—

División cuentas rendidas

Un relator	450.—
Un auxiliar	250.—
Un escribiente	120.—

Servicio

Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—
Un correo	70.—

Gastos

Para publicaciones, impresiones, útiles de escritorio, etc.	300.—
Para fallas del habilitado	50.—

	11.900.—	142.800.—
--	----------	-----------

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

	Al mes	Al año
Un contador general	1.000.—	
Un subcontador	800.—	
Dos contadores fiscales, jefes de división, a pesos 700 cada uno	1.400.—	
Siete contadores fiscales, a pesos 500 cada uno.	3.500.—	
Siete oficiales primeros, a pesos 320 cada uno.	2.240.—	
Siete oficiales segundos, a pesos 200 cada uno.	1.400.—	
Siete oficiales terceros, a pesos 150 cada uno.	1.050.—	

Secretaría

Un secretario	500.—	
Tres oficiales terceros, a pesos 150 cada uno..	450.—	
Un encargado de la mesa de entradas	320.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas	200.—	
Un escribiente	150.—	
Un archivero	250.—	

Sección teneduría de libros

Un jefe, tenedor de libros	600.—	
Un segundo jefe, tenedor de libros	450.—	
Tres oficiales primeros, a pesos 350 cada uno.	1.050.—	
Tres oficiales segundos, a pesos 250 cada uno.	750.—	
Un encargado de la mesa de intervención	320.—	

Servicio

Un mayordomo	120.—	
Cuatro ordenanzas, a pesos 80 cada uno	320.—	
Un correo	80.—	

Gastos Generales

Utiles de escritorio y gastos de oficina	250.—	
Muebles e instalación de oficinas (por una sola vez)		2.000.—
Viático para inspecciones		2.000.—
	<hr/>	
	17.200.—	206.400.—
	<hr/>	

ITEM 75

Crédito Público

	Al mes	Al año
Un encargado de la contabilidad y secretario de la Junta	600.—	
Un tenedor de libros	350.—	
Un auxiliar	200.—	
Útiles y gastos menores	200.—	
	<hr/>	
	1.350.—	16.200.—
	<hr/>	

ITEM 76

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Un tesorero general	1.000.—	
Un subtesorero	800.—	
Un habilitado de tesorería y cajero de pagos de jubilaciones, pensiones, subvenciones y asignación de Juzgado de Paz	500.—	
Un ordenanza	100.—	
Gastos de oficina	50.—	
Fallas de caja para el habilitado y cajero	100.—	
	<hr/>	
	2.550.—	30.600.—
	<hr/>	

ITEM 77

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Un director general	1.000.—
Un subdirector	800.—
Dos secretarios, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Un encargado de la mesa de entradas	300.—
Un auxiliar de la mesa de entradas	140.—
Un encargado del archivo	170.—
Cuatro auxiliares, a pesos 130 cada uno	520.—
Un mayordomo	120.—
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—
Un correo	80.—

Contaduría y Recaudación

Un jefe contador público	600.—
Un segundo jefe	350.—

	Al mes	Al año
Dos tenedores de libros, a pesos 250 cada uno.	500.—	
Dos auxiliares de libros, a pesos 200 cada uno	400.—	
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—	
Un tesorero	500.—	
Dos cajeros, a pesos 300 cada uno	600.—	
Dos auxiliares de caja, a pesos 150 cada uno.	300.—	
Un encargado de valores	300.—	
Dos auxiliares del mismo, a pesos 150 cada uno	300.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	

Inspección

Un jefe inspector general	600.—	
Trece inspectores, a pesos 500 cada uno	6.500.—	
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno	260.—	
Dos valuadores adscriptos a la inspección, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un ordenanza	80.—	

Oficina de valuación de la Capital

Un inspector jefe de oficina	450.—	
Dos valuadores de la Capital, a pesos 400 c/u.	800.—	
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno	260.—	

Oficina de impuestos de Contribución Territorial, Producción Agropecuaria, Caminos, Obras de Salubridad y Aguas Corrientes

Un jefe	600.—	
Un oficial primero, segundo jefe	350.—	
Un auxiliar	150.—	
Un encargado de la mesa de entradas	200.—	
Seis despachantes de certificados, de boletas, a pesos 150 cada uno	900.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	

Contribución territorial

Un oficial segundo	250.—	
Tres encargados de libros, a pesos 200 cada uno	600.—	
Dos auxiliares, a pesos 180 cada uno	360.—	

Impuesto a la producción

Al mes

Al año

Un oficial segundo	250.—
Dos encargados de libros, a pesos 200 cada uno.	400.—
Dos auxiliares, a pesos 180 cada uno	360.—

Oficina de Caminos Afirmados

Un jefe	500.—
Un tenedor de libros	400.—
Dos auxiliares de libros, a pesos 200 cada uno.	400.—
Un auxiliar despachante	200.—
Un ordenanza	80.—
Alquiler	300.—
Gastos de oficina	50.—

Oficina de Patentes y Marcas

Un jefe	600.—
Un oficial primero, segundo jefe	350.—
Un revisador y archivero	200.—
Un dibujante	250.—
Un auxiliar primero	180.—
Un escribiente	120.—
Un ordenanza	80.—

Oficina de Papel Sellado

Un jefe	600.—
Un oficial primero	350.—
Dos encargados de la venta, a pesos 350 c/u..	700.—
Para fallas de los mismos, a pesos 50 cada uno	100.—
Tres auxiliares, a pesos 150 cada uno	450.—
Un sellador	80.—
Un ordenanza	80.—

Habilitación

Un habilitado	400.—
---------------------	-------

Oficina de Recaudación

Cuatro valuadores especiales, a pesos 500 c/u..	2.000.—
Veinte valuadores de primera categoría, a pesos 450 cada uno	9.000.—

Cuarenta y un valuadores de segunda categoría, a pesos 400 cada uno	16.400.—
Cuarenta y tres valuadores de tercera categoría, a pesos 350 cada uno	15.050.—
Seis oficiales primeros, a pesos 230 cada uno.	1.380.—
Veintiséis oficiales segundos, a pesos 180 c/u.	4.680.—
Ciento veintisiete auxiliares, a pesos 150 c/u..	19.050.—

Oficina de Recaudación de Avellaneda

Un valuador, jefe	500.—	
Un valuador, segundo jefe	300.—	
Seis auxiliares, a pesos 150 cada uno	900.—	
Un ordenanza	80.—	
Gastos de oficina	50.—	
Para compra de muebles (por una sola vez)..		1.500.—

Oficina de Recaudación de Bahía Blanca

Un valuador, jefe	500.—	
Un valuador, segundo jefe	300.—	
Seis auxiliares, a pesos 150 cada uno	900.—	
Un ordenanza	80.—	
Gastos de oficina	50.—	
Para compra de muebles (por una sola vez)..		1.500.—

Gastos generales

Para gastos de la dirección y oficinas centrales.	350.—	
Para alquileres de oficinas de recaudación....	7.270.—	
Para gastos de 107 oficinas, a pesos 30 cada una	3.210.—	
Para personal extraordinario (9 meses)		45.000.—
	<u>111.050.—</u>	<u>1.332.600.—</u>

ITEM 7^N

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y GEODESIA

Un director (ingeniero civil o agrimensor)	1.000.—
Un subdirector (ingeniero civil o agrimensor)..	800.—
Un secretario	500.—
Un inspector (ingeniero civil o agrimensor) ..	700.—

Cuatro auxiliares técnicos (ingenieros civiles o agrimensores), a pesos 650 cada uno	2.600.—	
Dos auxiliares técnicos de segunda clase, a 400 pesos cada uno	800.—	
Un dibujante, jefe	350.—	
Un dibujante de primera clase	300.—	
Tres dibujantes de segunda clase, a pesos 200 cada uno	600.—	
Dos dibujantes copistas, a pesos 150 cada uno . .	300.—	
Un archivero	350.—	
Un auxiliar del archivero	250.—	
Un jefe de escribientes encargados de carpetas.	250.—	
Dos escribientes, a pesos 150 cada uno	300.—	
Un encargado de la mesa de entradas	200.—	
Un fotógrafo de planos	200.—	
Un auxiliar del fotógrafo	150.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Gastos generales, viáticos, instrumentos, elementos de trabajo, etc.		10.000.—

Sección Tierras Públicas

Un inspector general	600.—	
Un encargado de inventario	600.—	
Cinco inspectores, a pesos 400 cada uno	2.000.—	
Dos subinspectores, a pesos 300 cada uno	600.—	
Un encargado de la contabilidad y habilitado.	500.—	
Dos encargados de registros y liquidadores, a pesos 200 cada uno	400.—	
Dos auxiliares escribientes, a pesos 150 cada uno	300.—	
Un ordenanza	80.—	

Sección Registro Gráfico

Un jefe (ingeniero civil o agrimensor)	750.—	
Un segundo jefe	650.—	
Un dibujante de primera clase	300.—	
Dos dibujantes de segunda clase, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un auxiliar	250.—	
Dos dibujantes copistas, a pesos 150 cada uno.	300.—	
Un ordenanza	80.—	

ITEM 79

Oficina de Asuntos Legales

	Al mes	Al año
Un abogado (jefe de la oficina)	800.—	
Un procurador-inspector, segundo jefe	600.—	
Un procurador, encargado de protesto y ejecución de letras por venta o arrendamiento de tierras y bonos de edificación	400.—	
Cuatro procuradores para ejecución de impuestos atrasados en el Departamento Judicial de la Capital, con los honorarios y el 30 por ciento de las multas que se cobren en virtud de gestiones judiciales que hayan iniciado y proseguido		
Cinco procuradores con iguales funciones y en la proporción de uno para cada departamento judicial de la campaña y uno para la Capital Federal, con los honorarios y el 30 por ciento de las multas que se cobran en virtud de gestiones judiciales que hayan iniciado y proseguido		
Un encargado de la mesa de entradas y archivo	300.—	
Dos auxiliares liquidadores, a pesos 200 c/u..	400.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos de oficina	50.—	
	<hr/>	
	2.630.—	31.560.—
	<hr/>	

ITEM 80

Montepío Civil

Un presidente	700.—
Dos vocales, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Un secretario jefe de la oficina	600.—
Un contador	400.—
Un tesorero	350.—
Un prosecretario jefe de la rendición de cuentas	300.—
Un auxiliar del mismo	175.—
Un jefe de la mesa de entradas	350.—
Un auxiliar de secretaría	200.—
Un archivero	150.—

	Al mes	Al año
Un ordenanza	80.—	
Gastos de oficina	50.—	
	<hr/>	
	4.355.—	52.260.—
	<hr/>	

ITEM 81

Inspección de Sociedades Subvencionadas

Un jefe inspector	400.—	
Un subinspector	300.—	
Un secretario encargado de la contabilidad...	300.—	
Un escribiente	120.—	
Para gastos	30.—	
	<hr/>	
	1.150.—	13.800.—
	<hr/>	

ITEM 82

CAJA POPULAR DE AHORROS

Directorio

Un presidente	1.200.—
Seis vocales, a pesos 600 cada uno	3.600.—
Un secretario	800.—
Un escribiente	150.—

Gerencia

Un gerente	1.000.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	150.—

Contaduría

Un subgerente contador	500.—
Un subcontador	400.—
Un encargado de la sección hipotecas	300.—
Dos tenedores de libros, a pesos 300 cada uno.	600.—
Un auxiliar	200.—
Dos escribientes, a pesos 150 cada uno	300.—

Inspección

	Al mes	Al año
Un inspector general	400.—	
Tres inspectores, a pesos 300 cada uno	900.—	

Mesa de Entradas y Salidas

Un jefe	300.—
Un subjefe	250.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	150.—

Control y Estadística

Un jefe	400.—
Un subjefe	300.—
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—
Dos escribientes, a pesos 150 cada uno	300.—
Tres escribientes de segunda, a pesos 100 c/u.	300.—
Dos escribientes empaquetadores, a pesos 80 c/u	160.—

Tesorería

Un tesorero	450.—
Un subtesorero	300.—
Un escribiente	150.—

Premios y Canje

Un jefe	400.—
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—
Dos escribientes, a pesos 150 cada uno	300.—
Cuatro escribientes de segunda, a pesos 100 c/u.	400.—

Emisión y Habilitación de valores

Un jefe	350.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	150.—
Dos escribientes de segunda, a pesos 100 c/u.	200.—

Bolillas y Sorteos

	Al mes	Al año
Un jefe	350.—	
Un subjefe	250.—	
Un escribiente	150.—	
Cuatro distribuidores de bolillas, a pesos 80 c/u.	320.—	
Un mecánico	150.—	

Escribanía

Un escribano	300.—
Un escribiente	150.—

Imprenta

Un encargado	200.—
Un maquinista	100.—
Un peón	75.—

Servicio

Un mayordomo	140.—
Tres ordenanzas, a pesos 100 cada uno	300.—
Un sereno	100.—
Un correo	70.—

Gastos

Eventuales	6.000.—	
Muebles y útiles	2.000.—	
Sorteos y extractos	7.000.—	
Libros e impresiones	6.000.—	
Propaganda	6.000.—	
Gastos menores y franqueos	6.000.—	
	<hr/>	
	19.415.—	232.980.—
	<hr/>	

ITEM 83

INTERNADOS Y ENSEÑANZA

Capital

Sociedad Protectora de Niños Pobres	3.000.—
---	---------

Asilo de Niños Pobres (calles 43 y 115)	1.500.—
Sociedad de San Vicente de Paúl, Conferencia de Señoras	800.—
Sociedad Damas de la Providencia	500.—
Cárcel Correccional de Menores, a cargo de la Sociedad de San Vicente de Paúl	600.—
Asilo de Pobres a cargo de la Conferencia de Hombres de San Vicente de Paúl	200.—
Internado de San José, para huérfanos de policía	500.—
Colegio de la Inmaculada, para niñas	100.—
Colegio María Auxiliadora	150.—
Sociedad Amparo de la Niñez	100.—
Sociedad Protectora de la Infancia	100.—
Escuela Técnica del Hogar	550.—
Colegio del Apostolado de Señoras de la Cruz	150.—
Sociedad de Señoritas de San Vicente de Paúl..	150.—
Escuela Gratuita de Nuestra Señora del Carmen	100.—
Escuela, Taller de Santa Marta de Tolosa....	100.—

Campaña

Avellaneda: Sociedad San Vicente de Paúl, taller de costuras para niños pobres	100.—
General Sarmiento: Asilo San José	500.—
San Fernando: Sociedad San Vicente de Paúl..	300.—
Uribebarrea: Orden de Salesianos	150.—
Uribebarrea: Hermanas Auxiliadoras	150.—
San Isidro: Sociedad de Socorro	400.—
Quilmes: Sociedad San Vicente de Paúl	400.—
Lomas de Zamora: Asilo Maternal Modelo	200.—
Rauch: Sociedad de Beneficencia Rivadavia...	100.—
Lobos: Sociedad de Beneficencia	200.—
San Pedro: Sociedad Hermanas de los Niños Pobres	150.—
Veinticinco de Mayo: Sociedad de Niños Pobres	150.—
San Nicolás: Asilo del Carmen	150.—
Azul: Sociedad Damas de Caridad del Corazón de Jesús (Asilo)	300.—
Tandil: Asilo de Huérfanos, Damas de Caridad	350.—
Morón: Asilo de la Sociedad de San Vicente de Paúl	150.—
Dolores: Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl	100.—
Dolores: Asilo San José	150.—

	Al mes	Al año
Florencio Varela: Escuela Doméstica	100.—	
Chascomús: Asilo de Huérfanos de San José...	250.—	
Chascomús: Sociedad de los Pobres	200.—	
Luján: Asilo de Nuestra Señora	200.—	
Cañuelas: Sociedad de Beneficencia	100.—	
Baradero: Asilo de Huérfanos de San José...	100.—	
San Vicente: Asilo San José	100.—	
Las Flores: Sociedad de Beneficencia	100.—	
Olavarría: Sociedad de Beneficencia	100.—	
Chivilcoy, Patronato de la Infancia	200.—	
San Martín: Sociedad de Beneficencia	150.—	
San Nicolás: Asilo de Huérfanos	150.—	
Chascomús: Damas de Caridad	250.—	
San Pedro: Asilo de Huérfanos, Garmendia ..	100.—	
Chivilcoy: Asilo San Pascual	200.—	
Pergamino: Asilo de Huérfanos	200.—	
General Sarmiento: Sociedad Damas de Caridad	100.—	
Avellaneda: Sociedad San Vicente de Paúl de Señoras	100.—	
Saladillo: Sociedad Protectora de Niños Pobres	100.—	
Coronel Pringles: Sociedad Hermanas de los Pobres	100.—	
Coronel Pringles: Sociedad Damas de Benefi- cencia	100.—	
Navarro: Sociedad Protectora Infantil	100.—	
Pehuajó: Asilo San José	100.—	
Morón: Hermanas de María Auxiliadora	100.—	
Bahía Blanca: Patronato de la Infancia	200.—	
San Nicolás: Huérfanos de la Misericordia....	70.—	
San Nicolás: Escuela de las Hermanas de la Misericordia	70.—	
San Nicolás: Protectora de la Orfandad	70.—	
Para las Escuelas Salesianas	500.—	
	<hr/>	
	16.760.—	201.120.—
	<hr/>	<hr/>
<i>Total del inciso 2.º</i>		2.716.520.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 3.º

PENSIONES

ITEM 84

Ley agosto 27 de 1864: Catalina Mayer. (Ley
n.º 415)

41.—

	Al mes	Al año
Ley octubre 2 de 1864: Ana y Manuela Alfaro. (Ley n.º 361)	42.—	
Ley octubre 25 de 1867: Agustina Pauletti. (Ley n.º 520)	19.—	
Ley septiembre 9 de 1870: Angélica Vega. (Ley n.º 660)	20.50	
Ley 18 de septiembre de 1871: Decreto 13 de marzo de 1871, artículo 5.º: Manuela Zapiola Obarrio, Belén Zapiola Obarrio, Matilde Zapiola Obarrio, Lucila Zapiola Obarrio, hijas del doctor Guillermo Zapiola. (Leyes n.ºs 728 y 2.345)	300.—	
Ley 18 de septiembre de 1871: Decreto marzo 13 de 1871, artículo 5.º: Dolores Ruiz Moreno, hija del doctor Vicente Ruiz Moreno. (Ley n.º 728)	186.—	
Ley 18 de septiembre de 1871: Decreto marzo 13 de 1871, artículo 5.º: Delia Argerich, hija del doctor Argerich. (Ley n.º 728)...	159.43	
Ley septiembre 12 de 1871: Mercedes Muñiz. (Ley n.º 723)	167.—	
Ley octubre 31 de 1871: Corina V. de Ballesteros. (Ley n.º 745)	41.—	
Ley septiembre 24 de 1874: Micaela y Clementina Terry. (Ley n.º 912)	124.—	
Ley agosto 25 de 1875: Rosalía y Dolores García. (Ley n.º 980)	41.—	
Ley noviembre 6 de 1875: Gregoria Figueras de Cruz. (Ley n.º 1.012)	53.—	
Ley junio 23 de 1876: Florinda Clavelli de Brito del Pino. (Ley n.º 1.031)	90.—	
Ley agosto 20 de 1880: Gertrudis B. de Leguizamón. (Ley n.º 1.347)	83.—	
Ley agosto 20 de 1880: Andrea y María Esther Bonifacio. (Ley n.º 1.347)	83.—	
Ley agosto 21 de 1880: Isabel Massini de Rojas. (Ley n.º 1.350)	66.—	
Ley agosto 21 de 1880: Teófila B. de Barnez. (Ley n.º 1.350)	83.—	
Ley agosto 21 de 1880: Carmen Irusta de Rodríguez. (Ley n.º 1.350)	83.—	
Ley julio 3 de 1882: Mercedes Sáenz de Encina. (Leyes n.ºs 1.495 y 2.685)	207.—	
Ley julio 4 de 1882: Micaela G. de García. (Ley n.º 1.643)	62.—	

	Al mes	Al año
Ley septiembre 18 de 1882: Ignacio Gaete. (Ley n.º 1.559)	103.—	
Ley diciembre 18 de 1882: Carmen B. de Victorica. (Ley n.º 1.610)	124.—	
Ley junio 11 de 1887: Joaquina, Catalina, Dolores, María, Ana y Antonia González. (Ley n.º 1.855)	248.—	
Ley julio 26 de 1887: Juan J. Biedma. (Ley n.º 1.876)	200.—	
Ley julio 26 de 1887: Manuela Torres de Dessein. (Ley n.º 1.877)	165.—	
Ley septiembre 6 de 1887: Juan M. Jordán. (Ley n.º 1.902)	300.—	
Ley octubre 13 de 1877: Josefa Silva Simonini de Sotuyo (Ley n.º 1.921)	100.—	
Ley octubre 20 de 1887: María Antonia Rodríguez de Frías. (Ley n.º 1.935)	310.—	
Ley octubre 21 de 1887: Antonia Uribe Larrea de Lahitte. (Ley n.º 1.945)	200.—	
Ley noviembre 3 de 1887: Ramón Hermida. (Ley n.º 1.956)	80.—	
Ley noviembre 7 de 1887: María Malaver de Nieva. (Ley n.º 1.961)	100.—	
Ley noviembre 7 de 1887: Conrado Uzal. (Ley n.º 1.963)	350.—	
Ley noviembre 4 de 1887: María Luisa y Julia Verdier. (Ley n.º 1.957)	150.—	
Ley octubre 13 de 1887: Eduardo Guido. (Ley n.º 1.925)	620.—	
Ley enero 31 de 1888: María Roldán M. Kiernan. (Ley n.º 1.984)	400.—	
Ley junio 14 de 1888: Celina Villalonga de Marreco. (Ley n.º 2.007)	140.—	
Ley julio 4 de 1888: Flora de la Sota de Del Mármol. (Ley n.º 2.013)	75.—	
Ley julio 8 de 1888: Rodolfo Grimau. (Ley n.º 1.998)	37.—	
Ley julio 10 de 1888: Eduardo Rexach. (Ley n.º 2.021)	200.—	
Ley julio 12 de 1888: Mariano Castellanos. (Ley n.º 2.004)	620.—	
Ley julio 13 de 1888: Pedro Nadale. (Ley n.º 2.024)	35.—	
Ley agosto 29 de 1888: Lorenzo Manterola. (Ley n.º 2.048)	400.—	

Ley noviembre 5 de 1888: Clemente B. Mendi- zábal. (Ley n.º 2.116)	75.—
Ley noviembre 6 de 1888: Eleuterio R. Mendo- za. (Ley n.º 2.120)	120.—
Ley noviembre 6 de 1888: Juan B. Serantes. (Ley n.º 2.121)	100.—
Ley noviembre 29 de 1888: María Vacari de Gómez. (Ley n.º 2.296)	100.—
Ley octubre 20 de 1889: Carlos L. Marengo. (Ley n.º 1.939)	650.—
Ley 8 de noviembre de 1889: Mariano Ruiz Huidobro. (Ley n.º 2.273)	500.—
Ley noviembre 8 de 1889: Ciríaco Rojas. (Ley n.º 2.271)	30.—
Ley noviembre 8 de 1889: Juan M. Pelliza. (Ley n.º 2.253)	250.—
Ley noviembre 8 de 1889: Aquilino Ochagavía. (Ley n.º 2.241)	250.—
Ley noviembre 8 de 1889: Carlos Blomberg. (Ley n.º 2.254)	150.—
Ley noviembre 8 de 1889: Mariano Díaz. (Ley n.º 2.228)	600.—
Ley noviembre 8 de 1889: Angel Casarina. (Ley n.º 2.269)	40.—
Ley noviembre 8 de 1889: Manuel Acuña. (Ley n.º 2.272)	100.—
Ley noviembre 8 de 1889: Pedro Lacabanne. (Ley n.º 2.218)	120.—
Ley noviembre 8 de 1889: Gregorio Salas. (Ley n.º 2.265)	95.—
Ley noviembre 8 de 1889: Dolores Guevara. (Ley n.º 2.263)	250.—
Ley noviembre 8 de 1889: Octavia Dajas de Díaz. (Ley n.º 2.266)	95.—
Ley noviembre 8 de 1889: Melitón C. Gaetán. (Ley n.º 2.230)	150.—
Ley noviembre 8 de 1889: Mercedes Duval (Ley n.º 2.255)	120.—
Ley noviembre 8 de 1889: Dolores y Esther de la Vega. (Ley n.º 2.223)	150.—
Ley noviembre 8 de 1889: Marcelina Arrón de Pereyra (Ley n.º 2.224)	40.—
Ley noviembre 8 de 1889: Justa C. de Gonzá- lez (Ley n.º 2.256)	90.—

	Al mes	Al año
Ley noviembre 8 de 1889: Catalina D. de Lenzi. (Ley n.º 2.252)	50.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Genoveva Viera. (Ley n.º 2.291)	33.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Dolores Anabia de Uriburu. (Ley n.º 2.277)	413.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Nietas solteras del General Sarmiento. (Ley n.º 2.237)	300.—	
Ley noviembre 8 de 1889: María Rivadavia. (Ley n.º 2.244)	200.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Cruz C. de Damiani. (Ley n.º 2.226)	100.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Mamerta Serantes. (Ley n.º 2.236)	75.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Dolores y Emilia Goyna. (Ley n.º 2.232)	450.—	
Ley septiembre 25 de 1889: Elena M. de Palacios. (Ley n.º 2.177)	160.—	
Ley febrero 14 de 1890: Amelia Seguí de Berro. (Ley n.º 2.353)	50.—	
Ley febrero 14 de 1890: Eulogia Berro Seguí.	50.—	
Ley febrero 11 de 1890: Andrea T. de Trejo. (Ley n.º 2.354)	54.—	
Ley febrero 14 de 1890: Regina C. de Fricero. (Ley n.º 2.352)	124.—	
Ley noviembre 14 de 1890: Ignacia Elizalde de Argerich. (Ley n.º 2.346)	300.—	
	13.341.93	160.103.16

Total del inciso 3.º 160.103.16

INCISO 4.º

ITEM 85

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Viáticos

Viático para las diversas reparticiones de Hacienda	35.000.—
---	----------

ITEM 86

Conducción de fondos

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Conducción de fondos de la Dirección General de Rentas		5.000.—

ITEM 87

Gastos de mobiliario

Gastos de mobiliario de las reparticiones de Hacienda		10.000.—
---	--	----------

ITEM 88

Impresiones

Para impresión de papel sellado, patentes, formularios, libros de contabilidad, libros de impuestos, planos, etc., de las reparticiones de Hacienda		50.000.—
---	--	----------

ITEM 89

Publicaciones

Para publicación de avisos, capitales en giro, etcétera		40.000.—
---	--	----------

ITEM 90

Alumbrado		5.000.—
-----------------	--	---------

ITEM 91

Para pago de trenes especiales, pasajes, fletes, telegramas y teléfonos		20.000.—
---	--	----------

ITEM 92

Eventuales	4.000.—	48.000.—
------------------	---------	----------

ITEM 93

Banco de la Provincia

	Al mes	Al año
Comisión 1/6 por ciento por pago de cupones.		10.000.—

ITEM 94

Para el camino a Melchor Romero		50.000.—
---------------------------------------	--	----------

ITEM 95

Para cumplimiento de la ley 29 de octubre de 1912 (1), sobre pavimentos de La Plata..		90.000.—
---	--	----------

ITEM 96

Para el cumplimiento de leyes especiales, dictadas hasta el 31 de diciembre de 1912...		800.000.—
--	--	-----------

Total del inciso 4.º 1.163.000.—

Total del artículo 2.º 25.165.203.16

ARTÍCULO III

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

INCISO 1.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ITEM 97

Ministerio

Un ministro	2.000.—
Un oficial mayor	1.000.—
Un ingeniero consultor	1.000.—
Un ingeniero agrónomo asesor de industrias agrícolas	900.—

(1) Ley n.º 3.453.

Un médico veterinario	600.—	
Un auxiliar primero	250.—	
Un jefe de ganadería y agricultura	800.—	
Dos oficiales primeros, a pesos 700 cada uno ..	1.400.—	
Un oficial segundo	450.—	
Un inspector administrativo	600.—	
Un ingeniero agrónomo	600.—	
Un inspector de viveros	500.—	
Un inspector de agricultura	450.—	
Un ingeniero agrónomo paisajista	500.—	
Un subinspector de agricultura	350.—	
Un jefe de la mesa de entradas y habilitado ..	350.—	
Cinco jefes de sección, a pesos 300 cada uno ..	1.500.—	
Nueve auxiliares, a pesos 200 cada uno	1.800.—	
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un fotógrafo	200.—	

Servicio

Un mayordomo	150.—	
Un economo	120.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 100 cada uno	500.—	

Gastos

Viático		3.000.—
Para gastos de oficina	300.—	
Para gastos menores	220.—	
Para fallas	50.—	
Para gastos de etiqueta	500.—	
Para el servicio de automóviles	350.—	
Para peones y conservación de viveros	2.400.—	
Para instalación de viveros	1.000.—	
	<hr/>	
	21.200.—	254.400.—

ITEM 98

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Un ingeniero o arquitecto director	900.—	
Un ingeniero o arquitecto inspector	600.—	
Dos arquitectos proyectistas, a pesos 500 c/u..	1.000.—	

	Al mes	Al año
Tres subinspectores, a pesos 300 cada uno ..	900.—	
Dos dibujantes de primera, a pesos 300 cada uno	600.—	
Dos dibujantes de segunda, a pesos 200 c/u.	400.—	
Dos copistas, a pesos 100 cada uno	200.—	
Dos, escribientes, a pesos 130 cada uno	260.—	

OFICINA DE OBRAS SANITARIAS

Dirección

Un director técnico	900.—
Un inspector	500.—
Un subinspector de obras de salubridad	350.—
Un escribiente	100.—
Un mayordomo	100.—
Tres ordenanzas, a pesos 80 cada uno	240.—
Un peón	75.—

Contaduría

Un contador	500.—
Un subcontador	300.—
Un tenedor de libros	250.—
Tres auxiliares de primera, a pesos 200 c/u..	600.—
Un auxiliar de segunda	150.—
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—

Tesorería y Oficina de Funcionamiento

Un tesorero	500.—
Un subtesorero	400.—
Un auxiliar de primera	200.—
Tres auxiliares de segunda, a pesos 150 c/u...	450.—

Aprobación y liquidación de planos

Un encargado de aprobación	400.—
Un encargado de la liquidación	200.—
Un escribiente	100.—

Padrones y Boletas

Un jefe de padrón y boletas	450.—
-----------------------------------	-------

Un subjefe	300.—
Dos auxiliares de primera, a pesos 200 cada uno	400.—
Dos auxiliares de segunda, a pesos 150 c/u...	300.—
Cinco escribientes, a pesos 100 cada uno	500.—
Un valuador	300.—

Estudios y Proyectos

Un jefe técnico	500.—
Un dibujante proyectista	350.—
Un dibujante de primera	300.—
Un dibujante de segunda	200.—
Dos copistas, a pesos 120 cada uno	240.—
Un ayudante fotógrafo	130.—

Inspección de Cloacas Domiciliarias

Un ingeniero inspector	700.—
Dos inspectores de primera, a pesos 400 c/u..	800.—
Cinco inspectores de segunda, a pesos 300 c/u.	1.500.—
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—

Cloacas Externas

Un inspector técnico	550.—
Un subinspector técnico	450.—
Un inspector	300.—
Un sobrestante	180.—
Un capataz de limpieza	200.—
Un capataz de sumideros	200.—
Ocho peones de limpieza, a pesos 85 cada uno.	680.—
Dos albañiles de cloacas, a pesos 150 cada uno.	300.—
Ocho peones de sumideros, a pesos 75 cada uno.	600.—

Aguas Corrientes

Un inspector	400.—
Un subinspector	300.—
Dos inspectores, a pesos 200 cada uno	400.—
Un auxiliar	150.—
Dos albañiles, a pesos 150 cada uno	300.—
Dos peones albañiles, a pesos 75 cada uno ...	150.—
Un capataz llavero	150.—

Cuatro llaveros (cuadrilla de conexiones), a 100 pesos cada uno	400.—
Un capataz plomero	150.—
Seis plomeros (cuadrilla de conexiones), a 120 pesos cada uno	720.—
Tres empedrados, a pesos 100 cada uno	300.—
Seis peones (cuadrilla de conexiones), a 75 pesos cada uno	450.—

Oficina de Niveles

Un inspector de primera	350.—
Un inspector de segunda	250.—

Depósito de Materiales

Un jefe de depósito	250.—
Un auxiliar	150.—
Un capataz de carreros	120.—
Un peón de depósito	90.—
Dos carreros (cloacas externas), a pesos 90 cada uno	180.—
Un carrero (cuadrilla de conexiones)	90.—
Dos carreros (servicios atmosféricos), a pesos 90 cada uno	180.—
Dos peones carreros, a pesos 75 cada uno	150.—
Un caballero	85.—

Usina de Aguas Corrientes

Un jefe	500.—
Tres maquinistas de guardia, a pesos 200 c/u.	600.—
Un maquinista auxiliar	170.—
Dos mecánicos, a pesos 150 cada uno	300.—
Un ajustador	150.—
Un ajustador auxiliar	100.—
Un herrero fraguador	150.—
Un carpintero	150.—
Tres maquinistas, a pesos 130 cada uno	390.—
Seis engrasadores, a pesos 100 cada uno	600.—
Seis foguistas, a pesos 115 cada uno	690.—
Tres foguistas auxiliares, a pesos 100 cada uno	300.—
Un peón albañil	100.—

Tres carboneros, a pesos 80 cada uno	240.—
Ocho peones, a pesos 75 cada uno	600.—
Un capataz mecánico	220.—
Un escribiente	130.—

Baños Públicos

Un encargado	200.—
Un ayudante	100.—
Un peón	75.—

Gastos generales

Para útiles de oficina, viático de empleados, etc.	1.000.—	
Para alquiler de casas	560.—	
Para lubricantes, carbón (usina aguas corrientes)	12.000.—	
Para forrajes, composturas, etc.	700.—	
Para fallas de caja de tesorería	50.—	
	<u>48.045.—</u>	<u>576.540.—</u>

ITEM 99**DIRECCION DE HIDRAULICA, CAMINOS
PAVIMENTADOS Y ANEXOS**

Un ingeniero director	900.—	—
Un ingeniero inspector	600.—	
Un jefe de dragado	600.—	
Dos auxiliares técnicos de primera, a pesos 400 cada uno	800.—	
Un auxiliar técnico de segunda	300.—	
Un auxiliar de dragado	300.—	
Un dibujante proyectista	350.—	
Un dibujante de primera	300.—	
Un dibujante de segunda	200.—	
Un escribiente	130.—	
Un capataz general	250.—	
	<u>4.730.—</u>	<u>56.760.—</u>

ITEM 100

DIRECCION DE FERROCARRILES E INSPECCION
DE MAQUINAS Y ELECTRICIDAD

	Al mes	Al año
Un ingeniero director	900.—	
Un ingeniero inspector	600.—	
Un jefe de control y expropiaciones	600.—	
Un inspector de electricidad	400.—	
Un inspector de motores	550.—	
Dos auxiliares técnicos de primera, a pesos 400 cada uno	800.—	
Un fiscal de cuentas de ferrocarriles	450.—	
Dos auxiliares del fiscal, a pesos 180 cada uno	360.—	
Tres inspectores de vía, a pesos 450 cada uno.	1.350.—	
Dos subinspectores de vía, a pesos 300 cada uno	600.—	
Un dibujante proyectista	350.—	
Un dibujante de primera	300.—	
Un copista	100.—	
Un auxiliar escribiente	150.—	
Un electricista de primera	230.—	
Un electricista de segunda	180.—	
Dos peones electricistas, a pesos 80 cada uno.	160.—	
	<hr/>	
	8.080.—	96.960.—

ITEM 101

Habilitación

Un tesorero habilitado	400.—
Un tenedor de libros	250.—
Un auxiliar de pages	200.—
Para fallas	100.—

Servicio

Un mayordomo	120.—
Cinco ordenanzas, a pesos 80 cada uno	400.—
Un sereno	60.—
Dos jardineros, a pesos 80 cada uno	160.—
Un peón de jardín	60.—

Gastos generales, viático, instrumentos de dibujo, etc.	2.400.—	
	<hr/>	
	4.150.—	49.800.—
	<hr/>	

ITEM 102

TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

Un director	500.—	
Un subdirector	350.—	
Un secretario	250.—	
Un habilitado y encargado de la contabilidad..	190.—	
Un fotograbador	300.—	
Un ayudante	110.—	
Un grabador litógrafo	380.—	
Un ayudante grabador	150.—	
Un transportista litógrafo	190.—	
Un transportista de segunda	90.—	
Un jefe de sala de máquinas	220.—	
Un maquinista de la rotativa litográfica	200.—	
Un impresor fototipista	180.—	
Dos impresores maquinistas, a pesos 170 c/u.	340.—	
Dos impresores maquinistas de segunda, a pesos 140 cada uno	280.—	
Un impresor tipógrafo	220.—	
Dos impresores tipógrafos de segunda, a pesos 140 cada uno	280.—	
Un encargado de la tipografía	280.—	
Un corrector	200.—	
Un ayudante del corrector	90.—	
Tres linotipistas, a pesos 220 cada uno	660.—	
Dos tipógrafos mecánicos, a pesos 180 cada uno	360.—	
Un tipógrafo compaginador de primera	180.—	
Un tipógrafo platinero	160.—	
Un ayudante del platinero	90.—	
Tres tipógrafos compaginadores de segunda, a pesos 150 cada uno	450.—	
Siete tipógrafos para estadística, a pesos 130 cada uno	910.—	
Un capataz de la encuadernación	250.—	
Dos oficiales encuadernadores y doradores, a pesos 150 cada uno	300.—	
Cinco oficiales encuadernadores, a pesos 120 c/u.	600.—	
Un encargado de la rústica	130.—	

	Al mes	Al año
Un oficial rayador de primera	150.—	
Un oficial rayador de segunda	100.—	
Un doblador maquinista	120.—	
Tres auxiliares, a pesos 80 cada uno	240.—	
Un perforador de estampillas	90.—	
Un cortador de primera	110.—	
Un cortador de segunda	90.—	
Un encargado de la numeración	150.—	
Dos numeradores, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un encargado del servicio y valores fiscales...	110.—	
Un encargado del motor y reparaciones	130.—	
Cuatro ponepliegos de primera, a pesos 80 c/u.	320.—	
Cuatro ponepliegos de segunda, a pesos 70 c/u.	280.—	
Cuatro ponepliegos de tercera, a pesos 60 c/u.	240.—	
Seis ponepliegos de cuarta, a pesos 50 cada uno	300.—	
Un ponceador y albañil	100.—	
Tres peones ponceadores, a pesos 80 cada uno.	240.—	
Para gastos generales, jornales, etc.	4.000.—	
Para adquisición, montaje y arreglo de máqui- nas, compra de tipos, etc.		10.000.—
	<hr/> 15.860.— <hr/>	190.320.—

ITEM 103

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD PÚBLICA

Director	1.000.—
Un secretario habilitado	400.—
Para fallas	50.—
Un archivero	150.—
Un escribiente	100.—
Dos inspectores auxiliares, a pesos 300 cada uno	600.—
Tres guardas sanitarios, a pesos 180 cada uno	540.—
Un portero general	90.—
Tres ordenanzas, a pesos 80 cada uno	240.—
Un sereno	50.—
Un correo	60.—

SECCION PRIMERA

Ejercicio de medicina-vacunación

Un médico, jefe de sección	600.—
Un inspector de vacunación, médico	600.—

Un inspector odontólogo	300.—
Un archivero	150.—
Veinticuatro vacunadores, a pesos 130 cada uno	3.120.—

SECCION SEGUNDA

Higiene industrial

Un médico, jefe de sección	600.—
Tres subinspectores, a pesos 250 cada uno	750.—
Un escribiente	100.—

SECCION TERCERA

Demografía hospitalares

Un médico, jefe de sección	600.—
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—

SECCION CUARTA

Bacteriología

Un director del Instituto Bacteriológico	600.—
Un subdirector	450.—
Un ayudante primero	200.—
Un ayudante segundo	150.—
Un preparador	80.—
Tres cuidadores, a pesos 70 cada uno	210.—

SECCION QUINTA

Química

Un jefe, químico	600.—
Un segundo jefe, químico	500.—
Dos químicos de primera clase, a pesos 400 c/u.	800.—
Un inspector general, perito químico	350.—
Un químico de segunda clase	280.—
Dos químicos ayudantes, a pesos 280 cada uno	560.—
Dos químicos ayudantes de toxicología, a pesos 280 cada uno	560.—
Quince peritos inspectores, a pesos 300 cada uno	4.500.—
Dos ayudantes, a pesos 200 cada uno	400.—

	Al mes	Al año
Un escribiente	120.—	
Un ordenanza, encargado de la destilación ...	90.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Un peón	70.—	

SECCION SEXTA

Farmacia

Un farmacéutico jefe	600.—
Dos inspectores de farmacia para la Capital, a pesos 350 cada uno	700.—
Cuatro inspectores de farmacia, para la campaña, a pesos 300 cada uno	1.200.—
Un escribiente	100.—

SECCION SEPTIMA

Inspección de mataderos, fábrica de embutidos, etc.

Un jefe veterinario	600.—
Un encargado del conservatorio de vacuna	350.—
Tres inspectores veterinarios, a pesos 250 c/u...	750.—
Un escribiente	100.—
Tres ayudantes de vacunación, a pesos 100 c/u.	300.—
Un capataz	150.—
Dos peones, a pesos 70 cada uno	140.—
Un correo	80.—

SECCION OCTAVA

Profilaxia y desinfección

Un médico, jefe de la sección	600.—
Un encargado del servicio de desinfección	180.—
Un administrador de la estación sanitaria de La Plata	180.—
Un maquinista electricista	200.—
Dos maquinistas, a pesos 180 cada uno ..	360.—
Un mecánico para el taller	180.—
Un foguista	90.—
Un capataz	100.—
Cuatro desinfectadores, a pesos 100 cada uno..	400.—
Seis peones, a pesos 80 cada uno	480.—

Gastos generales

Al mes

Al año

Para gastos de la Oficina Química, inspecciones, profilaxia, desinfecciones, adquisición de caballos para suero, forraje, compra de terneros, placas, plomo, cajas, calefacción y demás gastos del Conservatorio de Vacuna, conservación de aparatos de desinfección, ambulancia, forraje de la Estación Sanitaria de La Plata	10.000.—	
	<hr/>	
	38.020.—	465.840.—
	<hr/>	

ITEM 104

ESTACIONES SANITARIAS

Bahía Blanca

Un médico	450.—
Un guarda sanitario	180.—
Un maquinista mecánico	150.—
Dos desinfectadores, a pesos 70 cada uno	140.—
Un conductor	70.—
Un ordenanza	70.—
Para gastos	700.—

San Nicolás

Un médico, jefe y encargado del Hospital de Contagiosos	450.—
Un guarda sanitario	180.—
Un maquinista mecánico	150.—
Dos desinfectadores, a pesos 70 cada uno	140.—
Un conductor	70.—
Un ordenanza	70.—
Para gastos	700.—

Mercedes

Un médico	450.—
Un guarda sanitario	180.—

	Al mes	Al año
Un maquinista mecánico	150.—	
Dos desinfectadores, a pesos 70 cada uno	140.—	
Un conductor	70.—	
Un ordenanza	70.—	
Para gastos	700.—	

Mar del Plata

Un médico	450.—
Un guarda sanitario	180.—
Un maquinista mecánico	150.—
Dos desinfectadores, a pesos 70 cada uno	140.—
Un conductor	70.—
Un ordenanza	70.—
Gastos	900.—

Junín

Instalación y sostenimiento	10.000.—
	<hr/>
	7.240.—
	<hr/>
	86.880.—

ITEM 105

ESCUELA DE PARTERAS Y MATERNIDAD ANEXA A LA
DIRECCION DE SALUBRIDAD PUBLICA

Un director de la escuela de parteras	350.—
Un profesor, segundo año de obstetricia	250.—
Un profesor de puericultura, anatomía y fisiología	250.—
Una partera interna	250.—
Un ecónomo	100.—
Una cocinera	70.—
Dos enfermeras, a pesos 70 cada una	140.—
Dos ayudantes, a pesos 60 cada una	120.—
Un ayudante de cocina	40.—
Un portero y jardinero	70.—
Gastos de sostenimiento del Internado, adquisición de material de curación y enseñanza, ropa, reparación de instrumentos, alquiler de casa, etc.	1.700.—

Gota de Leche, anexa a la Dirección de Salubridad Pública

	Al mes	Al año
Para gastos del servicio de « Gota de Leche », reposición de material, frascos, calefacción, adquisición de harinas, etc.	1 200.—	
Un encargado de la Gota de Leche	150.—	
Dos peones, a pesos 80 cada uno	160.—	
	<hr/>	
	4 850.—	58 200.—

ITEM 106

Hospital Contagioso de San Nicolás-Anexo a la Estación Sanitaria

Un administrador	100.—	
Dos enfermeros, a pesos 70 cada uno	140.—	
Dos enfermeras, a pesos 70 cada una	140.—	
Un cocinero	70.—	
Dos peones, a pesos 50 cada uno	100.—	
Una lavandera	50.—	
Para gastos de sostenimiento	900.—	
	<hr/>	
	1 500.—	18 000.—

ITEM 107

ASISTENCIA PUBLICA

Un director	600.—
Un subdirector	400.—
Seis médicos, a pesos 300 cada uno	1 800.—
Un farmacéutico	180.—
Tres ayudantes, a pesos 120 cada uno	360.—
Un dentista	150.—
Un administrador	200.—
Un escribiente	100.—
Nueve practicantes mayores, a pesos 90 cada uno	810.—
Nueve practicantes menores, a pesos 80 cada uno	720.—
Un mayordomo	120.—
Tres enfermeros, a pesos 80 cada uno	240.—
Cinco conductores, a pesos 80 cada uno	400.—
Un cabo, encargado de la ropería	85.—
Dos peones, a pesos 65 cada uno	130.—

Para medicamentos, alquiler de casa, material rodante, forraje, instrumentos, gastos generales, etc.	2.500.—	
	<hr/>	
	8.795.—	105.540.—
	<hr/>	

ITEM 108

HOSPITAL MELCHOR ROMERO

Un director médico	1.000.—	
Un subdirector	600.—	
Dos médicos internos, a pesos 600 cada uno	1.200.—	
Dos médicos de sala, a pesos 300 cada uno	600.—	
Un secretario contador	300.—	
Un ecónomo primero	250.—	
Un ecónomo segundo	150.—	
Un farmacéutico	200.—	
Un capellán	100.—	
Diez y seis cabos de sala, a pesos 100 cada uno .	1.600.—	
Cuarenta y cinco asistentes, a pesos 70 cada uno	3.150.—	
Diez peones, a pesos 40 cada uno	400.—	
Un cocinero de primera	80.—	
Un cocinero de segunda	50.—	
Para gastos generales	20.000.—	
Para mejoras y ampliación del manicomio de hombres		50.000.—
	<hr/>	
	29.680.—	356.160.—
	<hr/>	

ITEM 109

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Crónicos y contagiosos

Un médico director	600.—
Dos practicantes mayores, a pesos 150 cada uno .	300.—
Un practicante menor	100.—
Un administrador	220.—
Un ecónomo	100.—
Un dependiente idóneo de farmacia	100.—
Un capellán	80.—
Diez enfermeros, a pesos 70 cada uno	700.—

	Al mes	Al año
Una costurera	55.—	
Dos lavanderas de ropa de los enfermos, a 60 pesos cada una	120.—	
Un cocinero para la administración	50.—	
Un cocinero para enfermos	80.—	
Dos ayudantes de cocina, a pesos 50 cada uno.	100.—	
Un mucamo	50.—	
Un quintero	50.—	
Un mandadero y peón de la quinta	50.—	
Un peón de patio	50.—	
Para gastos de sostenimiento	2.500.—	
	<hr/>	
	5.325.—	63.900.—
	<hr/>	

ITEM 110

JARDIN ZOOLOGICO

Un director	550.—
Un veterinario	150.—
Un auxiliar y secretario de la comisión	150.—
Un ordenanza	80.—

Administración

Un administrador y habilitado	300.—
Un ecónomo	130.—
Dos boleteros, a pesos 100 cada uno	200.—
Dos porteros, a pesos 80 cada uno	160.—
Dos serenos, a pesos 80 cada uno	160.—

Sección fieras y mamíferos

Un capataz encargado	130.—
Dos guardafieras de primera, a pesos 100 c/u.	200.—
Tres guardafieras de segunda, a pesos 80 c/u.	240.—

Sección avícola y reptiles

Un capataz encargado	130.—
Un guardaaves de primera	90.—

Cuatro guardaaves de segunda, a pesos 80 c/u. 320.—

Sección tráfico

Un encargado 100.—

Dos palafreneros cocheros de primera, a pesos
65 cada uno 130.—

Tres palafreneros cocheros de segunda, a pe-
sos 50 cada uno 150.—

Un carrero 70.—

Guardiánes

Cuatro guardianes, a pesos 65 cada uno 260.—

Sección jardines

Un jardinero general 130.—

Cuatro peones de jardín, a pesos 65 cada uno. 260.—

Sección talleres

Un oficial artesano 130.—

*Cuadrillas trabajos de lago y removido de tierras,
conservación de jardines, etc.*

Un capataz 100.—

Para peones 650.—

Gastos

Para manutención de animales 2.000.—

Gastos de oficina 30.—

Gastos de herrería, carpintería, caballerizas, he-
rramientas, etc. 100.—

Para adquisición de animales, y construccio-
nes 18.000.—

7.100.— 85.200.—

MAPA GEOGRAFICO DE LA PROVINCIA.

Dirección

	Al mes	Al año
Un director geólogo	1.000.—	
Un secretario	400.—	
Un archivero	300.—	
Un ordenanza	150.—	
Gastos generales	80.—	
Gastos generales	100.—	

SECCION GEOLOGICA

División Química

Un jefe	600.—
Un químico de primera	300.—
Un ordenanza	80.—
Gastos generales	200.—

División Perforaciones

Un jefe	700.—
Un ayudante	200.—
Dos jefes de sondeo de primera, a pesos 300 cada uno	600.—
Dos jefes de segunda, de sondeo, a pesos 220 cada uno	440.—
Dos jefes segundos, a pesos 200 cada uno	400.—
Tres ayudantes primeros, a pesos 180 cada uno	540.—
Dos ayudantes segundos, a pesos 150 cada uno	300.—
Tres herreros mecánicos, a pesos 180 cada uno.	540.—
Tres capataces, a pesos 80 cada uno	240.—

Gastos

Para peones	980.—
Manutención del personal técnico	880.—
Manutención del personal inferior	510.—
Carbón, forrajes, aceite, reposición de cabos, úti- les de campamento y traslaciones	4.500.—

Al mes

Al año

Para adquisición de caños, piezas de repuesto,
funcionamiento de las perforadoras, taller
y pago de personal extraordinario

80.000.—

14.040.—

168.480.—

Total del inciso 1.º

2.803.980.—

INCISO 2.º

TELEGRAFOS

ITEM 112

Administración

Un administrador	900.—
Un inspector secretario	600.—
Un oficial de secretaría	300.—
Un auxiliar primero	300.—
Un auxiliar segundo	230.—
Un encargado de la mesa de entradas	150.—
Un escribiente	100.—
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—

Contaduría y Tesorería

Un contador	500.—
Un tesorero	500.—
Un subcontador	300.—
Dos auxiliares primeros, a pesos 280 cada uno	560.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 150 cada uno	300.—
Un escribiente	100.—
Para fallas	50.—

Control y Archivo

Un encargado	300.—
Un segundo encargado	230.—
Siete telegrafistas de cuarta, a pesos 110 e/u.	770.—
Seis telegrafistas de quinta, a pesos 90 cada uno	540.—

Almacenes

Un encargado	300.—
Un auxiliar	230.—

	Al mes	Al año
Un carpintero	120.—	
Un oficial carpintero	100.—	
Un peón carrero	60.—	

Taller mecánico

Un encargado	300.—
Un auxiliar electricista	230.—
Un relojero mecánico	100.—
Dos mecánicos, a pesos 100 cada uno	200.—
Un peón	60.—

Cuadrilla de reparaciones

Un capataz guardahilos	150.—	
Nueve guardahilos de segunda, a pesos 80 c/u.	720.—	
	<hr/>	
	9.520.—	114.240.—

ITEM 113

OFICINAS TELEGRAFICAS

La Plata

Un inspector de sección	350.—
Un jefe subinspector oficina La Plata	325.—
Un segundo jefe	300.—
Un telegrafista encargado de la oficina de la casa de gobierno	250.—
Tres telegrafistas de primera, a pesos 200 c/u.	600.—
Tres telegrafistas de segunda, a pesos 170 c/u.	510.—
Cuatro telegrafistas de tercera, a pesos 140 cada uno	560.—
Cinco telegrafistas de cuarta, a pesos 110 c/u.	550.—
Cuatro ensobradores, a pesos 50 cada uno	200.—
Un encargado del despacho	200.—
Un auxiliar del despacho	150.—
Dos guardahilos capataces, a pesos 150 cada uno.	300.—
Tres encargados de mensajeros, a pesos 80 c/u.	240.—
Tres mensajeros a caballo, a pesos 60 cada uno.	180.—

	Al mes	Al año
Quince mensajeros a pie, a pesos 30 cada uno.	450.—	
Un ordenanza	80.—	
	<hr/>	
	5.245.—	62.940.—

ITEM 114

Buenos Aires

Un inspector de sección	350.—	
Un jefe subinspector oficina central	325.—	
Un segundo jefe	300.—	
Seis telegrafistas de primera, a pesos 200 c/u.	1.200.—	
Diez telegrafistas de segunda, a pesos 170 c/u.	1.700.—	
Dieciséis telegrafistas de tercera, a pesos 140 cada uno	2.240.—	
Cuarenta y siete telegrafistas de cuarta, a pesos 110 cada uno	5.170.—	
Cuatro encargados del despacho, a pesos 250 cada uno	1.000.—	
Siete auxiliares del despacho, a pesos 175 c/u.	1.225.—	
Un auxiliar de oficina	150.—	
Dieciocho ensobradores, a pesos 60 cada uno .	1.080.—	
Dos encargados de mensajeros, a pesos 80 c/u.	160.—	
Dos guardahilos capataces, a pesos 150 cada uno.	300.—	
Cincuenta mensajeros, a pesos 45 cada uno....	2.250.—	
Un ordenanza	80.—	
Para fallas del encargado del despacho, que lle- ve la caja	30.—	
	<hr/>	
	17.560.—	210.720.—

ITEM 115

Campaña

Cuatro inspectores de sección, a pesos 350 c/u.	1.400.—	
Cuatro jefes de oficina, subinspectores, a pesos 200 cada uno	800.—	
Treinta y dos telegrafistas de primera, a pesos 200 cada uno	6.400.—	
Cuarenta telegrafistas de segunda, a pesos 170 cada uno	6.800.—	
Cuarenta y tres telegrafistas de tercera, a pesos 140 cada uno	6.020.—	

	Al mes	Al año
Cincuenta y tres telegrafistas de cuarta, a pesos 110 cada uno	5.830.—	
Setenta y cuatro telegrafistas de quinta, a pesos 90 cada uno	6.660.—	
Veinticinco guardahilos de primera, a pesos 90 cada uno	2.250.—	
Setenta y seis guardahilos de segunda, a pesos 80 cada uno	6.080.—	
Diez ensobradores, a pesos 50 cada uno	500.—	
Sesenta y tres mensajeros de primera, a pesos 30 cada uno	1.890.—	
Ciento siete mensajeros de segunda, a pesos 25 cada uno	2.675.—	
Treinta y seis mensajeros a caballo, a pesos 50 cada uno	1.800.—	
	<u>49.105.—</u>	<u>589.260.—</u>

ITEM 116.

GASTOS DEL TELEGRAFO

Alquiler de casas para las oficinas del Telégrafo y gastos generales	150.000.—
Alquiler de casas y calefacción en Buenos Aires.	12.273.—
	<u>162.273.—</u>

ITEM 117

Para útiles y materiales de las oficinas del Telégrafo, reparaciones de las mismas y pago del servicio de las líneas en condominio. ...	60.500.—
---	----------

ITEM 118

Para uniformes de los mensajeros, ordenanzas y guardahilos de las oficinas de La Plata y Buenos Aires	2.000.—
Para la adquisición de elementos de transporte, caballos y forrajes, para la cuadrilla de guardahilos	2.000.—
	<u>4.000.—</u>

ITEM 119

	Al mes	Al año
Para construcción de nuevas líneas, instalación de oficinas, reconstrucciones y reparaciones en general y aumento de conductores hasta Mar del Plata y Bahía Blanca		121.000.—
Un ingeniero constructor	500.—	
Para terminar la construcción de una línea telegráfica de Guaminí a Caseros		13.000.—
	500.—	6.000.—
		140.000.—

ITEM 120

Para pago del personal extraordinario de las oficinas establecidas en los balnearios		6.000.—
--	--	---------

ITEM 121

Para construcción de casas para oficinas del telégrafo en terrenos donados o adquiridos para ese objeto		50.000.—
<i>Total del inciso 2.º</i>		1.399.933.—

INCISO 3.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

ITEM 122

Tren de dragado

Para atender al funcionamiento del tren del dragado existente y construcción de canales en las islas, cuadrillas volantes para las mismas y para desagües, nivelaciones, terraplenamientos, etc.		100.000.—
---	--	-----------

ITEM 123

Aseo y reparación de edificios

Para aseo y reparación de los edificios públicos de la Capital		50.000.—
--	--	----------

ITEM 124

Dirección General de Caminos

	Al mes	Al año
Para construcción y conservación de caminos, puentes, etc., de acuerdo con las leyes vigentes		2.500.000.—

ITEM 125

Obras públicas

Para obras públicas y estudios		50.000.—
--------------------------------------	--	----------

ITEM 126

Alumbrado público

Para pago de alumbrado público de La Plata..		400.000.—
--	--	-----------

ITEM 127

Pasajes Obras Públicas

Para pago de trenes especiales, pasajes, fletes, telegramas y teléfonos		50.000.—
---	--	----------

ITEM 128

Publicaciones

Para publicaciones		10.000.—
--------------------------	--	----------

ITEM 129

Eventuales	4.000.—	48.000.—
------------------	---------	----------

ITEM 130

Para premios y gastos de los concursos para fomento de las industrias rurales y subvención a las mismas		5.000.—
---	--	---------

ITEM 131

	Al mes	Al año
Para cumplimiento de la ley de conmemoración del Centenario		200.000.—

ITEM 132

Escuela de fruticultura de Dolores

Un director	600.—	
Dos maestros arboricultores, a pesos 250 c/u..	500.—	
Para peones	900.—	
Para gastos generales	1.200.—	
	<hr/>	
	3.200.—	38.400.—

ITEM 133

Para conservación y mejoramiento del Bosque de La Plata y gastos del personal	5.000.—	60.000.—
---	---------	----------

ITEM 134

Chacra experimental de cultivos de Patagones

Un director	700.—	
Un administrador	300.—	
Un arboricultor	150.—	
Un mecánico	150.—	
Un capataz	150.—	
Un foguista	100.—	
Ocho agricultores, a pesos 80 cada uno	640.—	
Para peones	500.—	
Para manutención del personal	800.—	
Para enseres, materiales, útiles, semilla, plántulas de frutales, mejoras y formación de viveros, carbón, lubricantes, gastos de maquinarias, fletes, gastos eventuales, personal extraordinario, etc.	1.500.—	
	<hr/>	
	4.990.—	59.880.—

ITEM 135

Para instalación de baños públicos en la ciudad de La Plata		20.000.—
---	--	----------

Escuela de avicultura

Al mes

Al año

Para gastos del personal, alimentación, reproductores, materiales, etc.	19.200.—
--	----------

ITEM 137

Hospitales

Para servicio hospitalario a cargo de la Sociedad de Beneficencia de La Plata	20.000.—
A. Brown, tiene 40 camas, a pesos 10 cada una.	400.—
Árrecifes, 40 camas, a pesos 10 cada una	400.—
Adolfo Alsina, 20 camas a pesos 10 cada una.	200.—
Avellaneda, 100 camas a pesos 10 cada una...	1.000.—
Ayacucho, 29 camas, a pesos 10 cada una	290.—
Azul, 45 camas a pesos 10 cada una	450.—
Bahía Blanca, 200 camas a pesos 10 cada una.	2.000.—
Balcarce, 30 camas, a pesos 10 cada una	300.—
Baradero, 48 camas a pesos 10 cada una	480.—
Bolívar, 38 camas a pesos 10 cada una	380.—
Bragado, 20 camas a pesos 10 cada una	200.—
Campana, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—
Cañuelas, 7 camas a pesos 10 cada una	70.—
Chascomús, 42 camas a pesos 10 cada una	420.—
Chascomús, San Vicente de Paúl, 50 camas a pesos 10 cada una	500.—
Chivilcoy 64 camas, a pesos 10 cada una....	640.—
Idem., Hospital Cirugía General Arias, 20 camas, a pesos 10 cada una	200.—
Colón, 30 camas, a pesos 10 cada una	300.—
Coronel Pringles, 35 camas a pesos 10 cada una	350.—
Coronel Suárez, 70 camas a pesos 10 cada una	700.—
Chacabuco, 40 camas a pesos 10 cada una ...	400.—
Dolores, 52 camas a pesos 10 cada una	520.—
Exaltación de la Cruz, 17 camas a pesos 10 c/u.	170.—
General Belgrano, 16 camas a pesos 10 cada una	160.—
General Lamadrid, 20 camas a pesos 10 c/u.	200.—
General Pinto, 20 camas a pesos 10 cada una	200.—
General Sarmiento, 12 camas a pesos 10 c/u...	120.—
General Villegas, 28 camas a pesos 10 cada una	280.—
General Arenales, 10 camas a pesos 10 cada una	100.—
Guaminí, 18 camas a pesos 10 cada una	180.—
General Viamonte, 12 camas a pesos 10 c/u.	120.—

	Al mes	Al año
Junín, 54 camas a pesos 10 cada una	540.—	
Junín, Gota de Leche	100.—	
Juárez, 25 camas a pesos 10 cada una	250.—	
La Plata, Hospital Italiano, 50 camas a 10 pesos cada una	500.—	
Laprida, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—	
Las Conchas, 32 camas a pesos 10 cada una..	320.—	
Las Flores, 40 camas a pesos 10 cada una....	400.—	
Lobería, 30 camas a pesos 10 cada una	300.—	
Lobos, 16 camas a pesos 10 cada una	160.—	
Lomas, 36 camas a pesos 10 cada una	360.—	
Luján, 40 camas a pesos 10 cada una	400.—	
Magdalena, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—	
Mar del Plata, 64 camas a pesos 10 cada una	640.—	
Mar Chiquita, 48 camas a pesos 10 cada una ..	480.—	
Mercedes, 68 camas a pesos 10 cada una ...	680.—	
Monte, 32 camas a pesos 10 cada una	320.—	
Morón, 20 camas a pesos 10 cada una	200.—	
Moreno, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—	
Navarro, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—	
Necochea, 32 camas a pesos 10 cada una	230.—	
Nueve de Julio, 46 camas a pesos 10 cada una	460.—	
Olavarría, 44 camas a pesos 10 cada una	440.—	
Patagones, 40 camas a pesos 10 cada una ...	400.—	
Pehuajó, 50 camas a pesos 10 cada una	500.—	
Pergamino, 59 camas a pesos 10 cada una	590.—	
Puán, 12 camas a pesos 10 cada una	120.—	
Pilar, 5 camas a pesos 10 cada una	50.—	
Ramallo, 30 camas a pesos 10 cada una	300.—	
Rojas, 50 camas a pesos 10 cada una	500.—	
Saladillo, 79 camas a pesos 10 cada una	790.—	
Salto, 36 camas a pesos 10 cada una	360.—	
San Andrés de Giles, 44 camas a pesos 10 c/u.	440.—	
San Isidro, 28 camas a pesos 10 cada una ...	280.—	
San Nicolás, 84 camas a pesos 10 cada una..	840.—	
San Pedro, 61 camas a pesos 10 cada una ...	610.—	
San Fernando, 84 camas a pesos 10 cada una..	840.—	
Tandil, 98 camas a pesos 10 cada una	980.—	
Trenque-Lauquen, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—	
Tres Arroyos, 30 camas a pesos 10 cada una...	300.—	
Tornquist, 15 camas a pesos 10 cada una	150.—	
Veinticinco de Mayo, 28 camas a pesos 10 c/u.	280.—	
Zárate, para el Hospital y Sala de Primeros Auxilios Municipal, 15 camas a 10 pesos cada una	150.—	

	Al mes	Al año
Carmen de Areco, 32 camas a pesos 10 c/u.	320.—	
San Martín, Sala de Primeros Auxilios, 5 camas a pesos 10 cada una	50.—	
Villa Ballester, Sala de Primeros Auxilios, 5 camas a pesos 10 cada una	50.—	
Hospital Fiorito, de Avellaneda (por una sola vez)		10.000.—
La Plata, Asilo Marín (nueve meses)		1.000.—
	<hr/> 48.940.— <hr/>	<hr/> 587.280.— <hr/>

ITEM 138

Para gastos de la Comisión Fomento de In- dustrias		4.000.—
<i>Total del inciso 3.º</i>		<hr/> 4.212.760.— <hr/>
<i>Total del artículo 3.º</i>		8.416.673.—
<i>Total general</i>		<hr/> 62.058.945.92 <hr/> <hr/> <hr/>